

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,**  
**EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017**

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y siete minutos del día doce de julio de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Martín Torralbo Luque, D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Andrés Lorite Lorite, D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano, D. Luis Martín Luna, D<sup>a</sup> Cristina Jiménez Lopera, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona, D. Francisco A. Sánchez Gaitán,, D<sup>a</sup> Marisa Ruz García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D. Francisco J. Martín Romero y no asiste D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo. Asimismo concurre D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece la presencia de todos los asistentes y manifiesta que antes de entrar en el orden del día de este Pleno ordinario hay dos cuestiones que hay que abordar. La primera de ellas tiene que ver con la semana trágica que llevamos en accidentes en carreteras en la provincia de Córdoba con el fallecimiento hace unos días por accidente de tráfico de una madre y su hija en Montilla y el padecido ayer en el que perdió la vida D. Pablo López Torrico, trabajador de esta Diputación, por lo que pide que se guarde un minuto de silencio con motivo de dichos fallecimientos.

Tras guardarse un minuto de silencio, el Sr. Presidente afirma que la segunda de las cuestiones tiene que ver con el Día Mundial del Cooperativismo y con tal motivo se ha firmado un manifiesto conjunto por todos los Grupos Políticos que pasa a dar lectura y que presenta la siguiente literalidad:

**“MANIFIESTO POR EL DÍA MUNDIAL DEL COOPERATIVISMO**

El día 2 de julio se celebra el Día Mundial del Cooperativismo, con este motivo la Diputación de Córdoba apoya el Manifiesto propuesto por FAECTA (Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado):

La Economía social, a nivel europeo, aglutina a 2 millones de empresas, que dan empleo a 14,5 millones de personas (7% del total de trabajadores de la Unión) y generan el 8% del PIB europeo. Dentro de este sector económico, las cooperativas de trabajo representan una parte destacable en términos de empleo y son las empresas más numerosas de dicha economía.

El término “Cooperativa” según la OIT (Organización Internacional del Trabajo) designa: “una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus

necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática".

Teniendo en cuenta la Declaración sobre Identidad Cooperativa, Manchester, 1995, en el marco de la ACI (Asociación Cooperativa Mundial). Teniendo en cuenta la Recomendación 193/2002 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) que dice: "Reconociendo que las cooperativas, en sus diversas formas, promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social. Reconociendo que la mundialización ha creado presiones, problemas, retos y oportunidades nuevas y diferentes para las cooperativas; y que se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización.

Debería alentarse el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad de las cooperativas basándose en:

a) Los valores cooperativos de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y una ética fundada en la honestidad, transparencia, responsabilidad social e interés por los demás.

b) Los principios cooperativos elaborados por el movimiento cooperativo internacional que son los siguientes:

-Adhesión voluntaria y abierta;

-Gestión democrática por parte de los socios

-Participación económica de los socios; autonomía, independencia;

-Educación, formación e información; cooperación entre cooperativas, e interés por la comunidad.

Deberían adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo...".

Teniendo en cuenta la Declaración de Madrid sobre "La Economía Social, un modelo empresarial para el futuro de la Unión Europea" celebrada el mes pasado, en la que se afirma y recoge:

"Creemos que debe fomentarse la participación de la economía social en las actividades educativas, formativas y de capacitación profesional para la adquisición de competencias y el aprendizaje a lo largo de la vida, y que debe estudiarse la posibilidad de fomentar e incluir el emprendimiento bajo fórmulas de la economía social dentro de los planes de estudio en las diferentes etapas educativas".

Teniendo en cuenta la Constitución Española que en su artículo 129.2 dice: "Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas".

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 58.1.4. atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de fomento del cooperativismo y además, en su artículo 172.2 establece que serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social.

Teniendo en cuenta la Ley de Cooperativas de Andalucía que recoge:

"Las sociedades cooperativas son, en lo esencial, empresas democráticas y solidarias que hacen de la formación de sus integrantes y de la cooperación herramientas

privilegiadas para su desarrollo. A este respecto, es objetivo de la presente ley eliminar todos los obstáculos que impiden el desarrollo integral de las sociedades cooperativas con respeto a los valores que esencialmente las caracterizan.

Y teniendo en cuenta las numerosísimas declaraciones, llamadas y recomendaciones nacionales e internacionales recalcando la importancia de forjar alianzas, colaboraciones y acuerdos en los territorios entre las Administraciones Locales, Regionales y de toda índole con la Economía Social y las Cooperativas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior: La Diputación de Córdoba quiere hacer explícito su apoyo a este Manifiesto, ratificando y reiterando su compromiso de fomentar, apoyar y trabajar para ir construyendo una economía más social y más al servicio de las personas y del bien común. Una economía más orientada a la satisfacción de las necesidades de la mayoría social y donde las personas no seamos vistas solo como consumidores si no como ciudadanos. Una economía donde "el trabajo no sea considerado solo una mercancía" tal y como recoge la Declaración de Filadelfia.

Manifestamos igualmente nuestra intención de colaborar y coordinar nuestros esfuerzos con las iniciativas que promueven las cooperativas locales y territoriales (ALIANZAS COOPERATIVAS LOCALES) y que persiguen los objetivos expuestos.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 21 Y 28 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.** Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS JULIO 2017 (GEX: 2017/19946).** Dada cuenta del expediente de referencia, instruido en el Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**2.1. PÉSAMES:** Dejar constancia en acta de los siguientes pésames: .....

**2.2. FELICITACIONES:** Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones: .....

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia en el día de la fecha, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto número 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos: .....

Y las siguientes felicitaciones corporativas: .....

**3. INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO INICIADOS COMO CONSECUENCIA DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PAGADAS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014 A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (GEX: 2017/212).** Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento conformado jurídicamente por el Secretario General, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES

Mediante decreto nº 2016/00002280 de fecha 21 de abril de 2016, el Diputado Delegado de Hacienda, acordó la ejecución del "Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones", correspondiente al ejercicio 2016, siendo su ámbito temporal, en lo que se afecta a este Departamento de Desarrollo Económico, las subvenciones abonadas durante los ejercicios 2013 y 2014.

Conforme al mencionado Plan, con fecha 26 de abril de 2016, el Servicio de Intervención solicitó mediante relación, los expedientes de las subvenciones objeto de Control Financiero de las que este Departamento es órgano gestor; resultando seleccionados en el muestreo diversos expedientes pertenecientes a los siguientes programas:

- PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2013) – (Código: PFC13)
- PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES GENERADORES DE EMPLEO (Ejercicio 2013) – (Código: PE13)
- PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2013) – (Código: PEM13)
- PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2014) – (Código: PFC14)
- PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (Ejercicio 2014) – (Código: PCE14)

Las conclusiones del control llevado a cabo vienen contenidas en las notificaciones que el Servicio de Intervención ha realizado a los beneficiarios, y que obran en el expediente GEX 2016.9935 "CFS ACCIÓN CONCERTADA 2013/2014, junto con el resto de antecedentes.

De conformidad con el resultado de dicho control financiero, y a la vista de los informes de discrepancias planteadas por el Departamento gestor, el Pleno ha venido acordando iniciar diversos expedientes de reintegro de subvenciones; notificándose dichos acuerdos a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley

38/2003 General de Subvenciones, el cual prevé que el beneficiario dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Transcurrido el citado plazo previsto para alegaciones, tras el análisis de éstas, se procede a emitir el presente informe-propuesta al objeto de resolver definitivamente si son procedentes o no los reintegros propuestos en los expedientes incoados.

Asimismo, de forma previa a su elevación al Pleno, se pone de manifiesto ante la Intervención para que, conforme al artículo 51.3 LGS, informe a la vista de las alegaciones presentadas y del informe previo de discrepancias.

#### **A. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Con fecha 12 de junio de 2017 y n.º de registro de entrada 19124, presenta alegaciones al expediente de reintegro iniciado por acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2017. Se aporta como documentación adicional:

- Copia compulsada TC1 meses abril y octubre 2014.
- Memoria y medidas de difusión de adecuada publicidad,

resultando lo siguiente para los expedientes objeto de control cuyo procedimiento de reintegro ha sido iniciado:

#### **A.1. GEX 2014.9349 Solicitud PFC14.06.0103. PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Fecha de pago: 07-08-2013

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad:	Anualidad 2014
Presupuesto inicial del proyecto:	24.745,64 €
Importe subvencionado:	19.587,75 €
Presupuesto final realizado:	28.882,45 €
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 28.882,45 € de los que han sido aceptados 28.882,45 €.
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS

#### **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN:**

Una vez analizada la documentación facilitada al servicio de intervención referente a esta subvención se han detectado las siguientes incidencias:

- No se aportan modelos TC1 de los meses de Abril y Octubre de 2014.
- Incumplimiento por parte del beneficiario, de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades, de acuerdo con la LGS y la propia normativa reguladora de la subvención, "Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014)".

#### **PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO**

Importe: 19.587,75 euros.

Motivo:

- α) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención según norma Octava del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, Ejercicio 2014, BOP nº 66 de 04/04/2014.

- β) Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

#### ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El Ayuntamiento aporta como alegación una memoria denominada "PLAN MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CULTURA ENTRE LA POBLACION JUVENIL BELALCÁZAR SE MUEVE EN LA RED".

Se añaden copias de los modelos TC1, con los ingresos validados por la entidad bancaria, que habían sido reclamados por la Intervención durante la realización del control financiero, correspondientes a los meses de abril y octubre de 2014,

#### NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria establecía respecto a las medidas de difusión, que para proyectos inferiores a los 6.000€ y que no consistiesen en obras, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".
- La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2013".

La misma convocatoria, establecía para "otros medios de difusión" que en la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

## ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES POR EL ÓRGANO GESTOR

La memoria añadida como alegación hace una descripción detallada de las actividades desarrolladas en 2014 por el Ayuntamiento, para la cuales se contó con la financiación de Diputación mediante el Programa de Fomento y Colaboración, la cual subvencionaba el coste salarial del técnico municipal de cultura encargado de implementar el proyecto.

Dentro de la memoria incorporada al expediente, figuran carteles y bandos que hacen referencia a la subvención recibida e incluyen el logotipo de la Diputación provincial de Córdoba.

Conforme a la memoria inicial presentada con la solicitud, el proyecto se llevaría a cabo mediante la contratación de un técnico encargado de promover el Plan de Promoción de la Cultura entre la Juventud, siendo éste el único coste que figura en el presupuesto, asumiendo el ayuntamiento parte del mismo.

En un primer momento, con la documentación que el Ayuntamiento remitida a la Intervención durante el control financiero, se constata que la trabajadora cuyo coste financia el programa tiene la condición de laboral indefinida, de modo que el contrato de trabajo no se pudo reflejar el programa subvencionado como objeto del mismo. Ante este inconveniente no se hicieron constar otras medidas publicitarias alternativas.

Posteriormente, conocido el resultado desfavorable del control financiero y con anterioridad a la apertura del procedimiento de reintegro, el ayuntamiento remitió fotografías de una placa instalada en las dependencias municipales desde donde se gestionaba el programa; la cual fue considerada insuficiente para que el público conociese la participación de la Diputación en la financiación de las actividades desarrolladas.

### CONCLUSIONES

Con la documentación aportada durante el plazo de alegaciones, se da respuesta a las deficiencias detectadas en la publicidad, cumpliéndose los requisitos exigidos en las bases.

Adicionalmente los TC1 que no fueron aportados durante el control financiero se añaden junto con la alegación, subsanando dicha incidencia.

En consecuencia, con la documentación aportada extemporáneamente, se cumplen los requisitos de la convocatoria para las medidas publicitarias y justificación suficiente, resultando improcedente el reintegro, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por los incumplimientos formales.

#### **A.2. GEX 2013.11475 Solicitud PFC13.06.0085. CUBIERTA EDIFICIO PISCINA MUNICIPAL. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Fecha de pago: 07-08-2013

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad:	Anualidad 2013
Presupuesto inicial del proyecto:	15.806,63 €
Importe subvencionado:	15.806,63 €
Presupuesto final realizado:	15.976,60 €
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 15.976,60 € de los que han sido aceptados 13.013,21 €.
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS

	BASES REGULADORAS
Conformidad del órgano gestor:	FALTA CONFORMIDAD

#### RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN:

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- a) La cuenta justificativa aportada al órgano gestor en Junio de 2014, consta por un importe de 17.002,64 euros, que difiere al incluido en la cuenta presentada a efectos del control financiero en Septiembre de 2016 por 15.976,60 euros.
- b) En referencia a la factura nº 226 de EL CALVARIO C.B. por importe de 2.884,74 euros, el Ayuntamiento aporta como justificante de pago de la misma, el mandamiento de pago firmado por el Alcalde y el Secretario-Interventor, por una cantidad de 3.000 euros.
- c) Este documento, no cumple con lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, al no recoger, el importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a que debe imputarse la operación. Por lo que no se le puede atribuir al mismo, la eficacia administrativa y valor probatorio que indica el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la acreditación de los gastos.
- d) Además el importe ordenado a pagar en el mandamiento de pago referido, es superior a 2.500 euros. Cabe mencionar al respecto, que el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.
- e) En particular se establece que “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.
- f) El incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo mencionadas es constitutivo de infracción administrativa.
- g) No se acredita el pago de la factura nº 9 de GAMMA CINCO BELALCÁZAR S.L. por importe de 78,65 euros, siendo la acreditación necesaria, para su consideración como gasto realizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS.
- h) No se aportan modelos, ni justificantes de pago de los modelos TC1, de los meses de Julio, Agosto y Diciembre del año 2013.
- i) En relación a las medidas de difusión requeridas, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y la propia normativa reguladora de la subvención, el Ayuntamiento de Belalcázar, tras el requerimiento efectuado desde este servicio, facilita un enlace web dónde aparece únicamente una relación de las subvenciones concedidas y los importes subvencionados por la Diputación de Córdoba.
- j) Por tanto, no se puede admitir que se cumplan con las medidas exigidas en la norma Octava del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2013), para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades.
- k) El gasto aceptado por el control financiero, es inferior al total justificado por el Ayuntamiento en la cuantía de 2.963,39, que se corresponde con el importe que suman las dos facturas referidas anteriormente, por valor de 2.884, 74 euros y 78,65 euros.

PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO



Importe: 15.806,63 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención según la norma Octava del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2013) (BOP nº 101 de 29/05/2013).
- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

#### ACTUACIONES DEL BENEFICIARIO POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO Y PREVIAS AL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Con fecha 3 de abril de 2017 y n.º de entrada 8161, el Ayuntamiento de Belalcázar presenta ante esta Diputación para los proyectos controlados, documentación complementaria una vez que tuvo conocimiento del resultado del control financiero notificado por la Intervención.

El ayuntamiento remite evidencia de las “placas definitivas de publicidad de los proyectos subvencionados, para el efectivo cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras”. Si bien el trámite de notificación del resultado del control financiero no da lugar a alegaciones al no ser resolutive, la documentación presentada ha de ser tenida en cuenta por el órgano gestor a la hora de plantear posibles discrepancias, o bien, en el momento de resolver definitivamente la procedencia del reintegro.

#### DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR EL ÓRGANO GESTOR PARA EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO ACORDADO POR EL PLENO EL 17/05/2017

Este órgano gestor elevó al Pleno informe de discrepancias al resultado de control financiero en el que se consideraba que la documentación complementaria aportada extemporáneamente sólo daba respuesta a la falta de publicidad, permaneciendo sin subsanar la justificación de los gastos no aceptados como subvencionables por la Intervención, consecuencia de las dos facturas por valor de 2.884,74 euros y 78,65 euros, cuyo pago no se acredita.

Se aportaba evidencia gráfica de la placa permanente instalada una vez finalizada la obra, sin incluir mención al cartel de obra que previamente debió instalarse durante la ejecución. La placa hace referencia al nombre del proyecto “PFC13.06.0085 CUBIERTA EDIFICIO PISCINA MUNICIPAL GEX 2013.11457”, al presupuesto y al importe subvencionado.

Teniendo en cuenta que el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, viene a prever que si se hubiera incumplido la obligación de publicidad por parte del beneficiario y resultara aún posible su cumplimiento, no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente requiera la adopción de las medidas publicitarias previstas; y que por otra lado, las bases del programa (BOP Nº 66 de 04 de Abril de 2014), recogen en su disposición octava, referente a las medidas de difusión, que las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

A su vez, el reglamento prevé que cuando por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

#### CONCLUSIONES EN BASE A LAS CUALES SE INICIÓ EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL

Resultando imposible la instalación del cartel de obra por estar ya finalizada, la placa permanente instalada tardíamente podría aceptarse como medida publicitaria alternativa.

En consecuencia, admitiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión, se proponía iniciar el reintegro proporcional del gasto no aceptado por el control financiero, en la cuantía de 2.793,42€ (15.806,63 - 13.013,21), más los correspondientes intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por los incumplimientos formales.

#### ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

No se presentan

#### CONCLUSIONES

Se mantienen las consideraciones del informe previo de discrepancias elevado al Pleno del 17 de mayo de 2017, resultando procedente el reintegro parcial de la subvención por 2.793,42€.

#### A.3. GEX 2013.13133 Solicitud PE13.0089. MEJORAS EN EL ENTORNO DEL PARQUE MUNICIPAL CERCA DE LA PENITENCIA. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

Fecha de pago: 07-08-2013

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2013	
Presupuesto inicial del proyecto:	18.709,58 €	
Importe subvencionado:	9.520,46 €	
Presupuesto final realizado:	19.549,05 €	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 19.549,05 € de los que han sido aceptados 17.009,94 €.	
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS	

#### RESULTADO INICIAL DEL CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- Los gastos de personal incluidos en la cuenta justificativa, referidos a Rafael Bejarano Hidalgo, Antonio Caballero Torrero y Antonio Herrera Gómez, en concepto de nómina y seguridad social a cargo de la empresa y correspondiente al período 06/11/2013 - 28/11/2013, se justifican con la aportación de las nóminas firmadas por personas distintas a estos trabajadores, así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS, en lo que se refiere a la acreditación del gasto, no se puede entender justificado el mismo. Por tanto, a efectos del control financiero, no se acepta el importe de dichos gastos, que asciende a 2.539,11 euros.

Pues, a pesar de que se aporta una lista de transferencias bancarias, no se puede constatar el pago de dichas nóminas a los trabajadores citados, ya que en

las mismas aparece el concepto “Remesas de nóminas” por el importe total pagado a todos los trabajadores del Ayuntamiento.

- No se acredita el pago de la factura nº 50 de la comunidad de bienes EL CALVARIO, por importe de 9.162,53 euros, incluida en la cuenta justificativa. La acreditación del pago es necesaria, para su consideración como gasto realizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS.
- No se aportan modelo TC1 ni justificante de pago del mismo correspondiente al mes de Noviembre de 2013.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades, de acuerdo con la LGS y la propia normativa reguladora de la subvención, “Plan provincial Especial de Colaboración Económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo, ejercicio 2013”.

#### PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Importe: 9.520,46 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención según la norma V del Plan provincial Especial de Colaboración Económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo, ejercicio 2013.
- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

#### ACTUACIONES DEL BENEFICIARIO POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO Y PREVIAS AL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Con fecha 3 de abril de 2017 y n.º de entrada 8161, el Ayuntamiento de Belalcázar presenta ante esta Diputación para los proyectos controlados, documentación complementaria una vez que tuvo conocimiento del resultado del control financiero notificado por la Intervención.

#### DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR EL ÓRGANO GESTOR PARA EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO ACORDADO POR EL PLENO EL 17/05/2017

Este órgano gestor elevó al Pleno informe de discrepancias al resultado de control financiero en el que se consideraba que con la documentación complementaria presentada tras la notificación del resultado del control financiero, únicamente se aporta evidencia gráfica de la publicidad realizada al origen público de la financiación; sin que se diera respuesta al resto de las deficiencias detectadas por el control financiero de la Intervención.

Se ha instalado una placa permanente que hace referencia al nombre del proyecto “PE13.0089. MEJORAS EN EL ENTORNO DEL PARQUE MUNICIPAL CERCA DE LA PENITENCIA”, al presupuesto y al importe subvencionado.

Como se ha expuesto en análisis anteriores, el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, viene a prever que si se hubiera incumplido la obligación de publicidad por parte del beneficiario, y resultara aún posible su cumplimiento, no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente requiera la adopción de las medidas publicitarias previstas; y que cuando

por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

La placa permanente cumple los requisitos para que se pueda aceptar como medida publicitaria, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por los incumplimientos formales.

A su vez, entre la documentación remitida durante el control financiero, se constata la mención al plan como objeto de los contratos suscritos con los trabajadores.

#### CONCLUSIONES EN BASE A LAS CUALES FUE INICIADO EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Admitiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión, pero no solventadas el resto de deficiencias, se procedió el inicio del procedimiento de reintegro parcial únicamente por el importe de la subvención que excedía la proporción de financiación correspondiente a esta Diputación; al no haberse admitido como válido por el control financiero todo el importe correspondiente al presupuesto inicial cofinanciado.

Teniendo presente que no se admiten 2.539,11€ de nóminas, ni se ha acreditado el pago de una factura por 9.162,53€, la cantidad proporcional a reintegrar ascendería a 5.527,76€, más los correspondientes intereses de demora.

Presupuesto inicial del proyecto:	18.709,58 €
Importe subvencionado:	9.520,46 € (50,89%)
Presupuesto final realizado:	19.549,05 €
Gasto aceptado y justificado	7.847,41 €.
Diferencia con el presupuesto	10.862,17 €
Reintegro proporcional	5.527,76€ (50,89% sobre la diferencia)

#### ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

No se presentan

#### CONCLUSIONES

Se mantienen las consideraciones del informe previo de discrepancias elevado al Pleno del 17 de mayo de 2017, resultando procedente el reintegro parcial de la subvención por 5.527,76€.

Respecto al resto de expedientes sometidos a control del Ayuntamiento de Belalcázar, se hace constar que en base al informe de discrepancia, no se inició expediente de reintegro para las siguientes subvenciones concedidas:

#### **A.4. GEX 2013.11478 Solicitud PFC13.08.0016. ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA MEJORA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA CORPORATIVA. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Fecha de pago: 07-08-2013

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2013	
Presupuesto inicial del proyecto:	1.784,76 €	
Importe subvencionado:	574,17 €	
Presupuesto final realizado:	1.976,14 €	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 1.976,14 € de los que han sido aceptados 1.976,14 €.	
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS	

## RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Examinada la documentación remitida por el beneficiario y facilitada por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- La cuenta justificativa aportada para el control financiero en 2016 es por importe de 1.976,14 euros que difiere al importe incluido en la cuenta entregada al órgano gestor en el período de justificación de la subvención en 2014, que tiene un importe de 1.799,44 euros.
- Incumplimiento por parte del beneficiario, de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades, de acuerdo con la LGS y la propia normativa reguladora de la subvención, "Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2013).

### PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Importe: 574,17 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención según la norma Octava del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2013) (BOP nº 101 de 29/05/2013).
- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

### ANÁLISIS POR EL ÓRGANO GESTOR

La documentación complementaria aportada extemporáneamente consiste en evidencia gráfica de la placa permanente instalada en las oficinas municipales, lugar donde se materializa la actividad con la instalación de los equipos. La placa hace referencia al nombre del proyecto "PFC13.08.0016. ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA MEJORA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA CORPORATIVA", al presupuesto y al importe subvencionado.

Por tanto, admitiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión, no procedería el inicio del procedimiento de reintegro.

### **A 5. GEX 2014.9351 Solicitud PCE14.01.0086. REMODELACIÓN ACERADOS PASEO SANTA CLARA. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Fecha de pago: 07-08-2014

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	13.783,09 €	
Importe subvencionado:	10.714,00 €	
Presupuesto final realizado:	15.234,42 €	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 15.234,42 € de los que han sido aceptados 15.234,42 €.	
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS	
Conformidad del órgano gestor:	SI	

## RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Analizada la documentación obrante en el Servicio de Intervención en relación a esta subvención, la única incidencia observada, es el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades, de acuerdo con la LGS y la propia normativa reguladora de la subvención, "Plan provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales (Ejercicio 2014)".

### PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Importe: 10.714,00 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención, según la norma V de las Bases reguladoras del Plan provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 (BOP nº 66 de 04/04/2014).
- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

### ANÁLISIS POR EL ÓRGANO GESTOR

Tras la notificación del resultado del control financiero, el Ayuntamiento remite evidencia gráfica de la publicidad realizada al origen público de la financiación.

Se ha instalado una placa permanente que hace referencia al nombre del proyecto "PCE14.01.0086. REMODELACIÓN ACERADOS PASEO SANTA CLARA", al presupuesto y al importe subvencionado.

Con las mismas argumentaciones anteriores, dicha placa da respuesta de forma complementaria a las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario.

Se constata asimismo que entre la documentación remitida para el control financiero, conforme a la convocatoria, los contratos laborales mencionan al programa como finalidad.

Por tanto, admitiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión, no procedería el inicio del procedimiento de reintegro.

### **A.6. GEX 2014.9353 Solicitud PCE14.01.0088. ARREGLO PAVIMENTO VARIAS CALLES DE LA POBLACIÓN. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Fecha de pago: 07-08-2013

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	18.076,09 €	
Importe subvencionado:	14.418,28 €	
Presupuesto final realizado:	24.439,50 €	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 24.439,50 € de los que han sido aceptados 22.742,48 €.	
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS	
Conformidad del órgano gestor:	SI	

## RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Finalizado el examen de la documentación aportada por el beneficiario y el órgano gestor de la subvención, se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

- La cuenta justificativa aportada al órgano gestor en Junio de 2015, consta por un importe de 19.398,59 euros, cantidad distinta a la incluida en la cuenta presentada para el control financiero en Septiembre de 2016 por 24.439,50 euros.
- Los gastos de personal incluidos en la cuenta justificativa, referidos a A.G.P. y F.J.F.R., en concepto de nómina y seguridad social a cargo de la empresa y correspondiente al período 22/09/2014 - 06/10/2014, se justifican con la aportación de las nóminas firmadas por personas distintas a estos trabajadores así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 LGS ,en lo que se refiere a la acreditación del gasto , no se puede entender justificado dicho gasto.
- De manera, que el importe de dichos gastos, que asciende a 1.697,02 euros, no se aceptan a efectos del control financiero. Pues, a pesar de que se aporta una lista de transferencias bancarias, no se puede constatar el pago de dichas nóminas a los trabajadores citados, ya que en las mismas aparece el concepto "Remesas de nóminas" por el importe total pagado a todos los trabajadores del Ayuntamiento.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades, de acuerdo con la LGS y la propia normativa reguladora de la subvención, "Plan provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales (Ejercicio 2014)".

### PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Importe: 14.418,28 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención, según la norma V de las Bases reguladoras del Plan provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 (BOP nº 66 de 04/04/2014).
- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

### ANÁLISIS POR EL ÓRGANO GESTOR

La documentación complementaria aportada extemporáneamente sólo da respuesta a la falta de publicidad, permaneciendo sin subsanar las justificación de los gastos laborales no aceptados como subvencionables por la Intervención.

Se aporta evidencia gráfica de la placa permanente instalada una vez finalizada la obra, sin que se incluya mención al cartel de obra que previamente debió instalarse durante la ejecución. La placa hace referencia al nombre del proyecto "ARREGLO PAVIMENTO VARIAS CALLES DE LA POBLACIÓN", al presupuesto y al importe subvencionado. Se aportan otras fotografías que parecen corresponder a diversos momentos de la ejecución e la obra.

Conforme a los mismos razonamientos anteriores, resultando imposible la

instalación del cartel de obra por estar ya finalizada, la placa permanente podría aceptarse como medida publicitaria alternativa, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por los incumplimientos formales.

Debe tenerse presente además que se menciona el programa como fin en los contratos laborales, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

Por otro lado, si bien el control financiero no admite 1.697,02€ de gasto laborales como válidos para la justificación, el gasto total admitido supera en cualquier caso el presupuesto inicial.

Conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, cuando hay aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Esta circunstancia no se da, y por tanto, admitiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión, no procedería el inicio del procedimiento de reintegro.

Presupuesto inicial del proyecto:	18.076,09 €
Importe subvencionado:	14.418,28 €
Presupuesto final realizado:	24.439,50 €
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 24.439,50 € de los que han sido aceptados 22.742,48 €.

#### **A.7. GEX 2014.9354 Solicitud PCE14.02.0031. LIMPIEZA JARDINES PÚBLICOS. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

Fecha de pago: 07-08-2014

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	6.953,87 €	
Importe subvencionado:	6.885,75 €	
Reintegrado:	306,43 € (284,16 capital + 21,82 intereses)	
Presupuesto final realizado:	7.290,57 €	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 7.290,57 € de los que han sido aceptados 6.601,14 €.	
Publicidad:	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS	

#### **RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN**

Efectuado el examen de la documentación aportada por el beneficiario y por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- Al igual que ocurre en las anteriores subvenciones, la cuenta justificativa aportada en la fase de justificación de la subvención y la aportada para el control financiero, no coinciden en la cuantía total, la primera consta por 7.375,52 euros y la segunda por 7.290,57 euros.
- La diferencia entre el gasto acreditado por 7.290,57 euros y el gasto aceptado por el servicio de intervención por 6.601,14 euros, proviene del gasto en mano de obra, que finalmente ha resultado ser inferior a la cantidad aportada por la Diputación para ello, (6.885,75).

En este sentido, el Ayuntamiento ha procedido voluntariamente al reintegro de la parte sobrante y los correspondientes intereses de demora, por lo que no procede la solicitud de reintegro, por este concepto.



- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades, de acuerdo con la LGS y la propia normativa reguladora de la subvención, “Plan provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales (Ejercicio 2014)”.

Propuesta de la Intervención: apertura de expediente de reintegro:

Importe: 6.885,75 €.

Motivo:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en virtud del artículo 37.1 d) y en la propia normativa reguladora de la subvención, según la norma V de las Bases reguladoras del Plan provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 (BOP nº 66 de 04/04/2014).
- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

#### ANÁLISIS POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR

Habiéndose producido un reintegro parcial previo, la Intervención sólo entiende incumplidas las obligaciones sobre publicidad correspondientes al beneficiario.

Tras la notificación del resultado del control financiero, el ayuntamiento remite evidencia gráfica de la publicidad realizada al origen público de la financiación.

Se ha instalado una placa permanente que hace referencia al nombre del proyecto “PCE14.02.0031. LIMPIEZA JARDINES PÚBLICOS”, al presupuesto y al importe subvencionado.

Con las misma argumentaciones que para otras obras subvencionadas sometidas a control financiero para este ayuntamiento, dicha placa da respuesta de forma complementaria a las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario.

Se constata asimismo que entre la documentación remitida para el control financiero, conforme a los requisitos de la convocatoria, los contratos laborales mencionan al programa como motivo para su celebración.

Por tanto, admitiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión, no procedería el inicio del procedimiento de reintegro.

#### **B. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY**

Con fecha 26-4-17, fue acordado el inicio del procedimiento de reintegro para las siguientes subvenciones:

- 1)GEX 2013.11243 Solicitud PFC13.06.0040. CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL. P1407100E. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY
- 2)GEX 2014.8574 Solicitud PFC14.05.0002. SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014
- 3)GEX 2014.8593 Solicitud PFC14.06.0021. DEPORTE EN VERANO 2014

#### RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 08-03-2017.

**B.1. GEX 2013.11243 Solicitud PFC13.06.0040. CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL. P1407100E. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY**

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva  
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos  
Temporalidad: Anualidad 2013  
Presupuesto del proyecto: 7.928,88€  
Importe subvencionado: 7.928,88€  
Importe Cuenta Justificativa: 7.290,00€  
Reintegrado: 638,88€ (capital) + 11,99€ (intereses)  
Publicidad: SI

De la documentación aportada tanto por el beneficiario, como por el órgano gestor, se desprenden las siguientes deficiencias:

- En la Cuenta Justificativa se imputa gasto por importe de 540,49€ en concepto de: "Nómina Extra Diciembre/13", posterior al período de ejecución inicialmente previsto en el proyecto (del 1/06/2013 al 30/09/2016) y sin información alguna del beneficiario sobre qué parte corresponde proporcionalmente al período objeto de financiación por esta subvención. Tampoco se aporta justificación documental de su emisión, ni de la formalización del pago.
- Realizado requerimiento por este Servicio de Intervención al objeto de subsanación de la documentación inicialmente aportada por el beneficiario, entre otros extremos, del contrato de trabajo formalizado con el trabajador cuyos costes salariales son objeto de esta subvención, el beneficiario aporta contrato de trabajo suscrito con D. Manuel Fernández Ruiz desde el 22/10/2007 hasta el 21/06/2008 sin acompañarse de prórroga alguna.
- Del Informe de Vida Laboral, que obra en el expediente, se desprende que este trabajador ha prestado servicios en el Ayuntamiento de forma ininterrumpida desde el 22/10/2007 al 29/02/2016. En los mismos términos se expresa informe suscrito por la Alcaldía, fechado el 17/02/2017, que textualmente cita: "Que D. Manuel Fernández Ruiz – D.N.I. Núm. 80.155.896E – está trabajando en este Ayuntamiento desde el día 22 de octubre de 2007, habiendo prestado sus servicios en esta Corporación, en calidad de Monitor Deportivo, de forma ininterrumpida hasta la fecha del presente Informe".

En la documentación inicial aportada por el beneficiario, constan TC1, TC2, modelos 111 y 190 correspondientes, respectivamente, a las cotizaciones a la Seguridad Social y a las retenciones en concepto de IRPF practicadas a este trabajador, durante los meses cuya contratación es objeto de financiación por esta subvención.

Mantenida conversación telefónica con el beneficiario, confirma que no les consta documentalmente que se hayan practicado prórrogas a la contratación, ni formalización alguna por escrito posterior a la finalización del contrato al que aludimos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas".

Asimismo, el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que: “Deberán constar por escrito los contratos de trabajo cuando así lo exija una disposición legal y, en todo caso, (...), los contratos a tiempo parcial, (...), los contratos para la realización de una obra o servicio determinado, (...). Igualmente constarán por escrito los contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas”.

De la normativa invocada se deduce que el contrato de trabajo formalizado constituye documentación básica en la relación laboral con la Administración Pública.

Dado que la subvención tiene por objeto la financiación de gastos de personal, tal como se indicó en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero, para la acreditación de los gastos subvencionables es necesaria la aportación, entre otros, del contrato de trabajo como expresión formal del cumplimiento del objetivo, actividad o proyecto.

En consecuencia, la no presentación del mismo constituye causa de reintegro, en virtud del artículo 37.1 letras b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

#### **B.2. GEX 2014.8574 Solicitud PFC14.05.0002. SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014**

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva  
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos  
Temporalidad: Anualidad 2014  
Presupuesto del proyecto: 14.750,28€  
Importe subvencionado: 11.800,22€  
Importe Cuenta Justificativa: 14.750,28€  
Publicidad: SI

Analizada la documentación aportada por el beneficiario en atención al requerimiento efectuado por este Servicio de Intervención para el inicio de las actuaciones de control financiero, así como subsanación posterior, no consta contrato de trabajo formalizado durante el período de ejecución de la actividad.

La duración del contrato de trabajo remitido, al que no se acompaña prórroga, se extiende desde el 01/10/2011 al 31/03/2012; anterior por tanto a la temporalidad a que se refiere la convocatoria<sup>1</sup>.

Tanto del Informe de Vida Laboral de la trabajadora aportado por el beneficiario, como del informe suscrito por la Alcaldía, incorporados ambos al expediente, se desprende que la prestación de servicios se ha realizado de forma ininterrumpida desde el 1/10/2011 hasta el 31/01/2015.

En conversación telefónica mantenida con el beneficiario de la subvención, confirma que no les consta formalización por escrito de prórrogas practicadas a este contrato.

Al encontrarnos con un supuesto que guarda identidad material y formal con el citado en el apartado anterior, nos remitimos a lo ya expresado, al objeto de evitar su reiteración.

#### **B.3. GEX 2014.8593 Solicitud PFC14.06.0021. DEPORTE EN VERANO 2014**

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva  
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos  
Temporalidad: Anualidad 2014  
Presupuesto del proyecto: 7.928,88€  
Importe subvencionado: 7.928,88€  
Importe Cuenta Justificativa: 7.928,88€  
Publicidad: SI

Los costes de personal objeto de financiación por la subvención cuyo control financiero nos ocupa, corresponden al mismo trabajador de la subvención PFC13.06.0040, por lo que, al no subsanarse la deficiencia ya observada y expresada para la anualidad 2013 respecto a la falta de formalización de contrato de trabajo o, en su defecto, de prórroga del aportado cuya finalización está fechada el 21/06/2008, nos remitimos a lo expresado en el apartado C.2.1, deficiencia 2.

#### ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Con fecha 23/06/2017 el Ayuntamiento de Villanueva presenta alegaciones a la apertura del expediente de reintegro de las subvenciones mencionadas, las cuales se incorporan al expediente.

Como argumento principal, el Ayuntamiento, en su defensa viene a señalar que al no haberse observado las exigencias de formalización escrita de los contratos de duración determinada, éstos han de presumirse celebrados por tiempo indefinido, de modo que los gastos salariales abonados en todo caso, habrían de admitirse como válidos para la justificación de la subvención.

En concreto entre otras argumentaciones se cita que "conforme establece el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al que se alude en el escrito de Requerimiento: "Deberán constar por escrito los contratos de trabajo cuando así lo exija una disposición legal y, en todo caso, los de prácticas y para la formación y el aprendizaje, los contratos a tiempo parcial, fijos discontinuos y de relevo, los contratos para la realización de una obra o servicio determinado, los de los trabajadores que trabajen a distancia y los contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero. Igualmente constarán por escrito los contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas. De no observarse tal exigencia, el contrato se presumirá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal o el carácter a tiempo parcial de los servicios. Cualquiera de las partes podrá exigir que el contrato se formalice por escrito, incluso durante el transcurso de la relación laboral".

De dicho artículo se desprende que en el caso de que no se cumpla la exigencia de que el contrato de trabajo conste por escrito el contrato se presume por tiempo indefinido y a jornada completa. Es decir, el caso que nos ocupa derivaría no en la inexistencia de contrato sino en la consideración del contrato como indefinido.

Este Departamento, ante la complejidad de la alegación por las posibles implicaciones que podría tener la irregularidad de incorporar personal indefinido sin respetar los principios constitucionales de acceso al empleo público, se remite al Servicio Jurídico para su informe.

El Servicio Jurídico con fecha 22/06/2017 traslada el informe con sus conclusiones, entendiendo que el personal estaba contratado como laboral indefinido, en

línea con las alegaciones del ayuntamiento, y que por tanto no es procedente el reintegro de las subvenciones percibidas.

El informe jurídico añade a la normativa aplicable, la jurisprudencia del Tribunal Supremo que viene a diferenciar entre personal laboral fijo en plantilla y personal laboral indefinido; ficción jurídica según se haya accedido a un puesto de trabajo previa superación de un proceso selectivo con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad; o bien, como consecuencia de la comisión por la administración de una irregularidad de carácter sustancial en la contratación temporal.

En base con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Acordar para las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Belalcázar sometidas al control Financiero 2013-2014, y para las cuales el Pleno había acordado la apertura de expediente de reintegro, lo siguiente:

1. Aceptar las alegaciones presentadas y declarar improcedente el reintegro de la subvención GEX 2014.9349 Solicitud PFC14.06.0103. "PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL" concedida al AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR P1400800G, dentro del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014) (BOP nº 66 de 04/04/2014); entendiéndose cumplida la obligación de adoptar las medidas de difusión y suficientemente justificada la subvención, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por los incumplimientos previstos como infracciones en la Legislación aplicable.
  
2. Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención "Expte. GEX 2013.11475 Solicitud PFC13.06.0085. "CUBIERTA EDIFICIO PISCINA MUNICIPAL" concedida al AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR P1400800G dentro del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2013) – (Código: PFC13, BOP Nº 101 de 29 de mayo de 2013); por justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c); por importe de 2,793,42€ (15.806,63 - 13.013,21) consecuencia de las facturas no admitidas como gastos subvencionables por el control financiero, al que se deberán añadir los correspondientes intereses de demora, conforme a la siguiente liquidación:

- Fecha de pago de la subvención: 07/08/2013

- Fecha de Pleno prevista para acordar procedente el reintegro: 12/07/2017

Desde	Hasta	Días	% aplicable	Total Intereses
07-08-2013	31-12-2013	147	5	56,25
01-01-2014	31-12-2014	365	5	139,67
01-01-2015	31-12-2015	365	4,375	122,21
01-01-2016	31-12-2016	366	3,75	104,75
01-01-2017	12/07/17	193	3,75	55,39
Suma Intereses:				478,27 €

- Subvención a reintegrar: 2.793,42€
- Intereses de demora: 478,27 €
- Suma total a ingresar: 3.271,69€

3. Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención "Expte. GEX 2013.13133 Solicitud PE13.0089. MEJORAS EN EL ENTORNO DEL PARQUE MUNICIPAL CERCA DE LA PENITENCIA" concedida al AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR P1400800G dentro

del Plan Provincial Especial de Colaboración Económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo, ejercicio 2013, Código PE13, BOP número 113, de 17 junio 2013, por justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c); por un importe proporcional de 5.527,76€, como consecuencia de los gastos no justificados correctamente el control financiero, y al que se deberán añadir los correspondientes intereses de demora, conforme a la siguiente liquidación:

- Fecha de pago de la subvención: 07/08/2013
- Fecha de Pleno prevista para acordar procedente el reintegro: 12/07/2017

Desde	Hasta	Días	% aplicable	Total Intereses
07-08-2013	31-12-2013	147	5	111,31
01-01-2014	31-12-2014	365	5	276,39
01-01-2015	31-12-2015	365	4.375	241,84
01-01-2016	31-12-2016	366	3.75	207,29
01-01-2017	12/07/17	193	3.75	109,6
Suma Intereses:				946,43

- Subvención a reintegrar: 5.527,76€
- Intereses de demora: 946,43 €
- Suma total a ingresar: 6.474,19€

SEGUNDO. Acordar para las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Villanueva del Rey sometidas al control Financiero 2013-2014, y para las cuales el Pleno había acordado la apertura de expediente de reintegro el día 26 de abril de 2017, lo siguiente: Aceptar las alegaciones presentadas a la vista del informe jurídico incorporado al expediente y declarar improcedente el reintegro de las siguientes subvenciones:

- 4) GEX 2013.11243 Solicitud PFC13.06.0040. CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2013) (BOP nº 101 de 29/05/2013).
- 5) GEX 2014.8574 Solicitud PFC14.05.0002. SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014 del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014) (BOP Nº 66 de 4 de abril de 2014).
- 6) GEX 2014.8593 Solicitud PFC14.06.0021. DEPORTE EN VERANO 2014 del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014) (BOP Nº 66 de 4 de abril de 2014)

#### CONSIDERACIONES PARA EL COBRO DE LOS REINTEGROS

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento y exigir el reintegro, corresponde al órgano concedente de la subvención, conforme al artículo 41 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Las reglas generales para el procedimiento de reintegro se establecen en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, indicando que la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Para las cantidades que deban reintegrarse, la Ley General de Subvenciones, en su artículo 38, declara que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

TERCERO. Intereses de demora. El artículo 40 de la Ley General de Subvenciones, al referirse a los obligados al reintegro, concreta que los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. En concordancia con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora serán calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es a día de la fecha el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2013	5 %	Disposición Adicional Trigésimo-novena de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
2014	5 %	Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
2015	4,375%	Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
2016	3.75%	Disposición adicional trigésima cuarta tres, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
2017	3.75%	Presupuesto prorrogado. Disposición adicional trigésima cuarta tres, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

CUARTO. El artículo 94 del Reglamento LGS prescribe que la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

QUINTO. Conforme al artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. En su virtud, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: en concordancia con lo dispuesto en el

artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la revisión de actos administrativos de gestión tributaria en el ámbito local; todo ello sin perjuicio de la reclamación previa entre Administraciones Públicas prevista en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, contra la anterior resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, como órgano delegante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El recurso se entenderá desestimado si, transcurrido el plazo de un mes desde su interposición, no ha recaído resolución sobre el mismo, según establece el artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado. En tal caso, y según el artículo 14.2.ñ) del mismo Real Decreto Legislativo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada”.

**4. INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2017 (GEX: 2017/2227).** También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, Informe Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA” (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016).

Segundo. Según lo previsto en el artículo 5º de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el “Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, Ejercicio 2017”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación (B.O.P. nº 33, de fecha 17 de febrero de 2017), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P. nº 44 de fecha 7 de marzo de



2017.

Tercero. El Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tenía asignada una cuantía total de 8.300.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2017:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	300.000
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.000.000
	<b>8.300.000</b>

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, eran susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

En consecuencia, y una vez conocido las peticiones de las entidades locales, el expediente de modificación presupuestaria fue previamente informado por el Servicio de Intervención, y sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación de fecha 2 de junio de 2017, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, especificándose las aplicaciones concretas a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se proponía. El mencionado aumento se financia exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste al capítulo VII.

Cuarto. Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de 619 proyectos correspondientes a 80 entidades locales participantes.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora, una vez recibidas las solicitudes, y subsanadas en su caso, la falta de documentación, se ha procedido por el órgano gestor a la comprobación de los proyectos presentados, en cada uno de los ámbitos competenciales de colaboración, que contienen necesariamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así como la propuesta de ayuda que corresponde, de acuerdo a la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el Programa Anual..

Sexto. A la vista del expediente y del informe del órgano gestor, el proyecto de programa anual de concertación y empleo se ha sometido a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, dirigido a la consecución de acuerdos. A tal fin, se formuló una única propuesta-resumen debidamente motivada, en la que se incluyó la totalidad de los ámbitos competenciales, que fue notificada a los interesados en la forma que se establecía en la convocatoria del Programa Anual, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de reformulaciones y alegaciones. La propuesta de resolución provisional no creaba derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial, mientras no se le notificara la resolución definitiva de concesión.

Séptimo. Los interesados han podido, durante el trámite anterior, reformular sus peticiones cuando el importe de las cantidades de la propuesta-resumen fuese inferior al que figuraba en su proyecto inicial, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda otorgable dentro de los límites que para cada programa anual

se establecía. Excepcionalmente y siempre que se justificara por motivos sobrevenidos, los interesados han podido modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva petición respetara los criterios de valoración establecidos en las peticiones iniciales, no superara el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pudiera ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones presentadas han sido solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo.

Octavo. Se ha comprobado de acuerdo a la aplicación informática de “subvenciones” que todas las entidades locales beneficiarias se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, a fecha del presente Informe.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no es en este ejercicio exigible.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA” (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Segundo. Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

En base con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero de este acuerdo y que consta en el expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al “Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba” (Ejercicio 2017).

SEGUNDO. Según el artículo 8 “Obligaciones de las partes” de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la estipulación séptima “medidas de difusión”, del “Programa Anual de Concertación y Empleo los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)”, (B.O.P. nº 44 de fecha 7 de marzo de 2015).

En el caso de carteles/placas explicativas, estos llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada, según el modelo incluido en el Anexo V del Programa Anual para 2017.

En este ejercicio, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas, en los términos establecidos en la mencionada disposición séptima, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en relación a la publicidad realizada por vía electrónica, generalmente en páginas web, ésta debe ser realizada en el periodo temporal de realización del proyecto, actividad o servicios financiados, verificándose por parte del beneficiario la inclusión de mecanismos de control que permitan constatar fehacientemente el momento en que se efectuó dicha publicidad, en el caso de ser solicitada en controles financiero posteriores. A tal fin, las entidades locales deberán custodiar la correspondiente “URL”: sigla del idioma inglés correspondiente a “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), cuya secuencia de caracteres, sigue un estándar y permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

TERCERO. La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2017, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio válido admitido en el tráfico

jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a los gastos subvencionables, entendiéndose como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO. El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

QUINTO. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

SEXTO. Declarar desistidas, en su caso, de su solicitud inicial y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el apartado 5º de las Ordenanzas que rigen la presente convocatoria, a las entidades locales que se relacionan en el anexo tercero que figura en el expediente.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el “Plan Provincial de Concertación y Empleo” se desarrollará mediante “programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Concertación y Empleo a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El “modelo-tipo” del mencionado Convenio se incluye en el anexo cuarto que consta en el expediente.

OCTAVO. Toma de conocimiento de los siguientes asuntos:

- Quedaría pendiente de aprobación definitiva, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, hasta que el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación, de acuerdo a la petición cursada por la propia entidad local, disponga de las oportunas memorias técnicas encargadas al Servicio de Arquitectura y Urbanismo correspondiente al proyecto:

“PCE17.05.0045-EJECUCIÓN DE EDIFICIO CON BAÑOS MÁS BASE PARA KIOSCO EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7)”

NOVENO. Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

**5. PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL USO SOSTENIBLE DEL AGUA DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX: 2017/18189).** Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe favorable suscrito por la Jefa de dicho Departamento y conformado por el Secretario General, fechado el día 14 de junio del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

1. Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas.

2. En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos y agrícolas.

3. Para que el uso del agua del pozo sea ecológicamente sostenible, se hace necesario el implementar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que estos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible, así como posibilitar el uso del agua del mismo sin producir contaminación en por el uso de recipientes que pudieran estar contaminados por productos fitosanitarios.

4. Este tipo de sistema de control necesita la instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma estamos desarrollando el programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas y ganaderas tan importantes en nuestra provincia, Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba, que ya se puso en marcha en el año 2013.

5. El Programa tendría una serie de criterios y directrices para su elaboración, aprobación y ejecución, los cuales se anexan al presente informe.

6. La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, y la cantidad máxima a otorgar a un Ayuntamiento será de 6.250 € más el automatismo de control, que será facilitado como subvención en especie (los mecanismos que serían instalados en los pozos determinados en la resolución de la convocatoria serán suministrados por la Diputación de Córdoba).

7. El presupuesto disponible en la presente Convocatoria 2017 asciende a la cantidad de 50.000 €, que se imputará a las aplicación presupuestaria 340 1722 65000, Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible de Pozos y 25.000 € en especie que se imputará a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

8. De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1.d y art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación del presente Programa corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En armonía con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba para la convocatoria del año 2017 que deberá exponerse al público e incluirlo en la Base de Datos Nacional de subvenciones, cuyos criterios y directrices figuran en el expediente.

Segundo: Aprobar el presupuesto y el consiguiente gasto que asciende a 50.000 euros con cargo a la partida 340.1720.650.00 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible de Pozos para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa y 25.000 euros con cargo a la partida 340.1720.762.01 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible de Pozos.

## PROPOSICIONES

**6. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 21902 POR LA RACIONALIZACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX: 2017/21127).** El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

POR LA RACIONALIZACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Desde que Ciudadanos llegó a esta Diputación siempre hemos defendido que aquí es donde menos política se debe hacer y que lo importante es la gestión (entendida como el proceso que consiste en planear, organizar, ejecutar y controlar) ya que ni la recogida de residuos, ni el suministro de agua, ni el servicio de extinción son de derechas o izquierdas.

De esta forma, creemos que hay un ámbito muy concreto donde se puede aplicar una gestión más eficaz y adoptar medidas de racionalización, como es el de los usos y aprovechamiento de los inmuebles de la Diputación, actuando sobre 4 pilares básicos:

1- Racionalización de espacios: con propuestas de ocupación concretas, definiendo los estándares de espacio y ratios de ocupación por tipología de puesto.

2- Venta de inmuebles: Generando liquidez y reduciendo las partidas de gastos asociadas.

3- Concentración de sedes: Logrando tres objetivos:

- Reducir la cartera de inmuebles bajo gestión, mediante la desocupación y optimización de inmuebles no eficientes.
- Reducir los gastos derivados del alquiler de edificios de oficinas

propiedad de terceros.

- Mejorar los ratios de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos.

4- Ahorro de costes operativos: Revisando los costes operativos de los inmuebles, como los servicios de limpieza, mantenimiento, climatización, seguridad o suministro eléctrico.

Así, y tomando como base el Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado aprobado en el Pleno de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales de 8 de mayo de 2012, solicitamos se adopte el siguiente ACUERDO:

El Pleno de la Diputación de Córdoba solicita al Equipo de Gobierno que elabore un Plan de Racionalización de los Usos y Aprovechamiento de los Inmuebles de la Diputación y de sus Organismos Autónomos que incluya las siguientes líneas de acción:

Diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria en el que se incluirán:

- Relación de todos los inmuebles que posee la Diputación, especificando si es de propiedad provincial o es arrendatario del mismo y, en este último caso, su coste.
- Relación de los inmuebles arrendados y los ingresos correspondientes si los hubiere.
- Relación de los Usos a los que se destinan los inmuebles.
- Relación de los gastos desglosados que generan dichos inmuebles
- Reducir el gasto en arrendamientos e incrementar los ingresos en los arrendados.
- Optimizar la ocupación de espacios
- Venta de inmuebles
- Concentración de sedes
- Ahorro de costes operativos”.

Seguidamente se da cuenta de la presentación de una Enmienda de sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba; Dña. Ana María Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a

#### POR LA RACIONALIZACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1. La Diputación de Córdoba seguirá profundizando en el estudio de las condiciones de uso del extenso patrimonio inmobiliario que tiene y de las necesidades de los distintos departamentos, servicios, órganos autónomos y empresas provinciales, con objeto de establecer una planificación de actuaciones que permita el funcionamiento más eficiente de la Institución provincial.

2. La Diputación de Córdoba creará una Comisión técnica dirigida por el Vicepresidente Cuarto de la Corporación e integrada por responsables de Secretaría, Intervención, Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial y Servicio de

Patrimonio, que elabore un plan de usos y aprovechamiento de los inmuebles de la Diputación y de sus organismos autónomos, que deberá estar finalizada a 31 de diciembre de 2017”.

Seguidamente interviene D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos para manifestar que quiere felicitar a todos los Grupos por el consenso alcanzado en la Enmienda y considera que el fondo del asunto beneficia a todos y cree que debe ser el planteamiento de todos los miembros de la Corporación ya que todos son políticos y eso conlleva dos facetas, por una parte somos patronos de las propiedades de esta Institución y debemos proteger y ampliar dicho patrimonio y, por otra parte, también son gestores y hoy se ha cumplido favorablemente esa doble condición. Finaliza su intervención dando lectura a la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad.

Finalmente al haber sido aceptada la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos a cuerdos que en la misma se contienen.

**7. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 21901 RELATIVA AL RETORNO DE JÓVENES Y EL CONOCIMIENTO A NUESTRA PROVINCIA (GEX: 2017/21129).** El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 12 de Julio de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al

#### RETORNO DE JÓVENES Y EL CONOCIMIENTO A NUESTRA PROVINCIA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos sobre empleo y contratación en la provincia de Córdoba revelan una realidad enfrentada. Por un lado, el descenso en 1.111 personas que se incorporan al mercado laboral y nos sitúa a niveles del año 2.009 sumando tres meses consecutivos de bajada. Y por otro, el importante descenso continuado en la contratación de desempleados de categorías cualificadas, que nos deja un saldo negativo de casi 3.000 contratos vinculados al conocimiento y el talento en nuestra provincia.

Cuando hablamos de empleo vinculado al conocimiento y el talento nos referimos a categorías profesionales en las que existe una mayor formación en los empleados, como es el caso de técnicos, profesionales científicos o intelectuales, de letras, ciencias, sanitarios, enseñanza, actores, escritores, músicos, compositores o perfiles vinculados al cine o la televisión, y es en estas categorías donde el indicador de la tasa de movilidad en nuestra provincia se sitúa en un 23%, lo que supone el doble de la registrada en Andalucía (10,7%) y tres puntos más que la nacional (20,2%).

Desde el Grupo Provincial Popular, y en el proceso previo de elaboración de los Presupuestos de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017, ya se puso de manifiesto esta preocupante realidad, y por ello se propuso, entre otras iniciativas, un Plan de Retorno de jóvenes y ayudas para la inserción laboral de los menores de 30



años, precisamente en la franja de edad que más se sufre el éxodo laboral. Lamentablemente no fueron atendidas por el Equipo de Gobierno.

Varios medios de comunicación califican esta realidad con diferentes titulares: “diáspora laboral cordobesa” (Diario Córdoba), “el talento sigue haciendo las maletas en Córdoba” (ABC Córdoba), “la falta de empleo expulsa cada vez a más cordobeses a otras provincias” (Diario Córdoba), “uno de cada cuatro contratos vinculados al talento salió fuera” (ABC Córdoba).

En definitiva son más de 8.000 titulados superiores y 10.000 de ciclos formativos los que siguen sin poder plantearse su futuro laboral y personal en nuestra provincia, mientras sí lo consiguen en provincias cercanas como Sevilla, Málaga, Jaén, Granada y también Madrid.

La sobrada capacidad de nuestros recursos humanos se une a la destacada posición que también ocupa nuestra Universidad, en concreto la UCO recientemente se ha conocido, que se sitúa entre las 100 mejores universidades científicas en el Ránking de Shanghai de un total de 500 instituciones. Y si nos referimos a las disciplinas de Ingeniería, Química y Ciencias Agronómicas ascendemos a los puestos 51 y 75. Consolidando posiciones también en Recursos Hídricos, Ciencias de la Energía e Ingeniería, Ciencia e Ingeniería Ambiental, Ciencias de la Computación e Ingeniería y Ciencias Biológicas Humana.

Ante estos datos, una administración pública como la Diputación de Córdoba no puede quedar al margen. No podemos conformarnos ante una pérdida permanente de nuestros recursos técnicos, creativos e intelectuales. Son ellos los que, si tuvieran la oportunidad, puestos también al servicio de nuestra provincia colaborarían en el despegue que tanto necesitamos. Pero para ello se tienen que dar las condiciones adecuadas para optar a quedarse y no tener que abandonarla. Y en este punto es donde la Excma. Diputación Provincial de Córdoba puede servir de anclaje a través de la puesta en marcha de iniciativas que garanticen el desarrollo profesional de nuestro valor humano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba elaborará y aprobará un Plan de Retorno destinado a jóvenes con titulación universitaria o ciclos formativos que han tenido que abandonar nuestra provincia para desarrollar su actividad profesional, con una dotación presupuestaria inicial de 200.000 euros.

Segundo. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba aprueba una reserva del 25% a jóvenes menores de 30 años en todos sus Planes de Empleo.

Tercero. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba pondrá en marcha un Plan de apoyo a la inserción laboral dirigido a jóvenes en posesión de un Título Universitario o Ciclos formativos, que estén inscritos como demandantes de empleo, que no haya transcurrido más de cuatro años desde la obtención de su correspondiente titulación y ser beneficiarios en dos convocatorias.

Cuarto. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba firmará, en su caso, nuevos convenios para prácticas laborales con las Universidades de Córdoba, Centros donde se impartan modalidades de Ciclos Formativos vinculados al conocimiento y talento en nuestra provincia u otros territorios nacionales (para el caso de que la formación de un

joven cordobés tenga que ser impartida fuera de la provincia).

Quinto. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, a UGT, a CCOO, a las Universidades de Córdoba (UCO y Loyola), a la Confederación de Empresarios de Córdoba, Consejo de la Juventud de Andalucía y a los Consejos Locales de la provincia de Córdoba”.

También se conoce de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; Dña. Ana María Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; Dña. M.ª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos en la Diputación de Córdoba y D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba, formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a

#### RETORNO DE JÓVENES Y EL CONOCIMIENTO A NUESTRA PROVINCIA

1. El Pleno de la Diputación de Córdoba valora positivamente los Convenios de Colaboración que se iniciaron en el año 2016 con la Universidad de Córdoba, los cuales están permitiendo el desarrollo de prácticas laborales en empresas e instituciones públicas de la provincia, como son:

- Programa Diputación UCO-Emprende: becas orientadas a la realización de los trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en el seno de entidades privadas y públicas.
- Programa de Prácticas, PROGRAMA PRAEM Diputación: Programa de prácticas académicas.
- Así como la apuesta de esta Diputación en Programas de Emprendimiento de jóvenes, como por ejemplo el Programa YUZZ (Programa de apoyo al emprendimiento a los jóvenes universitarios) y otros Programas de las Delegaciones de Igualdad, Cooperación Internacional, etc.

2. La Diputación de Córdoba mantendrá la colaboración con la Universidad de Córdoba en el desarrollo de programas que permitan el conocimiento del talento de nuestros titulados/as, así como los beneficios que les pueden permitir al tejido empresarial de nuestra provincia contar con personal cualificado-titulado en el mismo.

3. Instar a la Diputación de Córdoba a que en el Presupuesto del año 2018 haya un Plan de Apoyo a la inserción laboral dirigido a jóvenes en posesión de un título universitario coordinado con la Universidad de Córdoba.

4. Establecer un Convenio de colaboración con FUNDECOR (Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba) para brindar asesoramiento y orientación a los jóvenes emigrados que desean regresar a la provincia de Córdoba, información de forma específica sobre las medidas de la Junta de Andalucía para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el fomento del trabajo autónomo y poniendo especial atención al retorno del talento”.

Seguidamente interviene D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifestando que le gustaría agradecer el esfuerzo que se ha realizado por parte de todos los Grupos representados para llegar a un acuerdo sobre algo fundamental para nuestra sociedad como es el empleo juvenil y cree que se le está mostrando a la sociedad que sus representantes son capaces de llegar a acuerdos por el bien de la sociedad de la que forman parte. Finaliza su intervención dando lectura a la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad.

Finalmente y al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda de Sustitución transcrita en acta con anterioridad, se somete dicha Enmienda a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, aprueba los cuatro acuerdos que en aquélla se contienen.

**8. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 21900 RELATIVA AL MANIFIESTO SOCIAL EN APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-306 (GEX: 2017/21131).** El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 12 de Julio de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

#### MANIFIESTO SOCIAL EN APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-306

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos en el año 2016, pleno siglo XXI, y hoy los cordobeses podemos comprobar cómo las capitales de provincia de Córdoba y Jaén, son las dos únicas capitales andaluzas que no están conectadas entre ellas por una autovía. Es ésta una situación que cuanto menos resulta sorprendente y discriminatoria para ambas ciudades y en definitiva para estas dos provincias limítrofes. Dos grandes e importantes comarcas, desde el punto de vista económico y social, como son las de Martos y la comarca cordobesa del Alto Guadalquivir, se encuentran marginadas al no disponer de una vía de comunicación en condiciones que les permitan un mejor desarrollo económico. Un buen sistema de comunicación produciría un fomento del desarrollo económico de ambas comarcas, y redundaría también en las capitales y en general en las dos provincias.

Son miles los cordobeses y jienenses los que diariamente circulan por la A-306, con una vía que deja mucho que desear para ser la conexión entre dos provincias y ser la vía de desarrollo de una importante zona agrícola e industrial. En la época de las tareas agrícolas, el tránsito de vehículos destinados a estas tareas dificulta aún más el tráfico entre ambas provincias.

Desde 1997 las provincias de Córdoba y Jaén vienen escuchando el compromiso de la Administración autonómica de acometer las inversiones necesarias para convertir esta carretera en una autovía, y en consecuencia, mejorar de forma definitiva las posibilidades de desarrollo económico de muchos cordobeses y jienenses, ya que los afectados por este incumplimiento histórico verían cómo sus empresas generarían empleo para los vecinos de municipios olivareros. Este cumplimiento sería un gran plan

de empleo para todos los municipios del Alto Guadalquivir y por ende, para las dos provincias.

El desarrollo del proyecto prometido por la Junta de Andalucía conllevaría la dotación de 58 kilómetros, que son los que separan la A-306 de convertirse en una vía que vertebralmente realmente ambas provincias. Pues bien, dicha promesa, dicho proyecto sigue siendo una inversión olvidada por parte de los diferentes gobiernos de la Junta de Andalucía. No podemos olvidar que este proyecto se recogía en el Plan PISTA 2007-2013 y que fue redactado y aprobado por el gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía.

Los cordobeses y los jiennenses merecemos una apuesta decidida en materia de inversión de infraestructuras y más concretamente la tan demandada Autovía que posibilite que dos capitales tan importantes como Jaén y Córdoba se unan por esta vía de comunicación que beneficie también el desarrollo socioeconómico de estas dos provincias. Y además esta autovía conllevaría mejora de las posibilidades de desarrollar el turismo entre las provincias limítrofes.

En las últimas semanas hemos comprobado como desde la Diputación Provincial de Jaén se ha desarrollado una estrategia reivindicativa en colaboración con la provincia de Albacete para reclamar la inversión por parte del Gobierno de España en la A-32 y el ente provincial ha liderado la acción conjunta de las administraciones autonómicas, agentes sociales y Ayuntamientos. Creemos que este modelo de reivindicación debe ser también trasladado a la demanda histórica de la A-306 Jaén-Torredonjimeno-El Carpio-Córdoba. Por ello desde el Grupo de Diputados del Partido Popular en la Diputación de Córdoba queremos que la Institución Provincial lidere esta reivindicación, máxime cuando en el Pleno de la Diputación de Córdoba ya se han adoptado acuerdos relativos a trasladar esta reivindicación a la Junta de Andalucía, pero debemos de dar un paso más y unir todas las voces para conseguir que sea unánime y llegue a los oídos de la Administración autonómica.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS

Primero. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba adquiere el compromiso de liderar la firma de un Manifiesto social en apoyo a la construcción por parte de la Junta de Andalucía de la Autovía A-306 que posibilite la conexión por autovía de las ciudades de Córdoba y Jaén, a través del eje El Carpio-Torredonjimeno. En este proceso se deberá dar traslado de esta iniciativa e invitar a participar en las reuniones y en la firma del Manifiesto social a la Diputación de Jaén, a los Ayuntamientos de los municipios por donde discurre la carretera y a los agentes sociales.

Segundo. La Excm. Diputación de Córdoba adquiere el compromiso de que en el Manifiesto social de apoyo a la construcción de la A-306 como autovía se recoja como conclusión la exigencia para que en el próximo Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018 y para posteriores ejercicios económicos se contemplen partidas presupuestarias que garanticen la inmediata ejecución del proyecto de desdoblamiento de la A-306 Córdoba-Jaén y que dicha infraestructura esté finalizada lo antes posible.

Tercero. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredonjimeno, Porcuna, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, Córdoba, Valenzuela, Villafranca, así como a la Presidencia de la Diputación de Jaén, a los Grupos políticos con representación en dicha Diputación, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba, a las Confederaciones de Empresarios de las provincias de Jaén y Córdoba, a los Secretarios

Generales de UGT y CCOO en Jaén y Córdoba. Y de igual forma se dará traslado a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al Consejero de Fomento y Vivienda, y a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía”.

También se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; Dña. Ana María Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba y D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a

#### MANIFIESTO SOCIAL EN APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-306

1. La Diputación de Córdoba adquiere el compromiso de establecer los contactos necesarios con la Diputación de Jaén y los municipios afectados del eje El Carpio-Torredonjimeno, con el fin de reivindicar la construcción por parte de la Junta de Andalucía de la autovía A-306 que posibilite la conexión de las ciudades de Córdoba y Jaén.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredonjimeno, Porcuna, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava, Cañete de las Torres, bujalance, El Carpio, Córdoba, Valenzuela, Villafranca, así como a la Presidencia de la Diputación de Jaén, a los Grupos políticos con representación en dicha Diputación, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba, a los Secretarios Generales de UGT y CCOO en Jaén y Córdoba. Y de igual forma se dará traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Consejero de Fomento y Vivienda y a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Seguidamente interviene D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, Diputada del Grupo PP-A, manifestando su agradecimiento por la voluntad manifestada sobre este asunto por todos los Grupos en este tema tan sensible y que lleva mucho tiempo rodando de despacho en despacho y que afecta a una parte importante de la provincia de Córdoba y que como Grupo componente de esta Diputación, deben dar respaldo y ayudar a los usuarios de esta carretera. Finaliza su intervención dando lectura a la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad.

Seguidamente interviene D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, indicando que se había acordado incluir también en el segundo acuerdo trasladar los acuerdos al Ayuntamiento de Pedro Abad como área de influencia.

Finalizado el debate y al haber aceptado la Enmienda de Sustitución el Grupo Proponente se somete ésta última a votación junto con la transaccional aportada por el Sr. Portavoz del Grupo IU para corregir el error material en el sentido de incluir al Ayuntamiento de Pedro Abad y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior al voto en contra emitido por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la citada Enmienda junto con la corrección indicada por el Sr. Portavoz

del Grupo IU-LV-CA y, por ende, adopta los siguientes acuerdos.

1. La Diputación de Córdoba adquiere el compromiso de establecer los contactos necesarios con la Diputación de Jaén y los municipios afectados del eje El Carpio-Torredonjimeno, con el fin de reivindicar la construcción por parte de la Junta de Andalucía de la autovía A-306 que posibilite la conexión de las ciudades de Córdoba y Jaén.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredonjimeno, Porcuna, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, Córdoba, Valenzuela, Villafranca, Pedro Abad, así como a la Presidencia de la Diputación de Jaén, a los Grupos políticos con representación en dicha Diputación, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba, a los Secretarios Generales de UGT y CCOO en Jaén y Córdoba. Y de igual forma se dará traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Consejero de Fomento y Vivienda y a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía.

### URGENCIAS

**URGENCIA UNICA. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017.** El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da cuenta del expediente epigrafiado justificando la urgencia en el hecho de que los recursos de este segundo plan de inversiones en Caminos municipales llegue a los Ayuntamientos lo antes posible y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-Propuesta de la Jefa de Sección de dicho Departamento conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017. En dicha aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, a la vista de las cantidades que les habían sido asignadas en virtud del acuerdo plenario de 26 de abril de 2017 (en aplicación de los criterios aprobados) y de las aportaciones obligatorias que debían hacer los municipios, se relacionaron las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial.

En este acuerdo de aprobación provisional se autorizó a las Entidades Locales que así lo habían solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo determinadas condiciones. Igualmente, se autorizaba a las Entidades Locales que así lo habían solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también bajo determinadas condiciones.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan fue sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales,

durante plazo de diez días, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 23 de junio de 2017.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones los siguientes municipios, por los motivos que, en síntesis, se indican.:

- Ayuntamiento de Los Blázquez: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 6 de julio de 2017 y número 22795, formula alegaciones y presenta el presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales y maquinaria, etc., en virtud de lo requerido por el artículo 7 c) de los Criterios aprobados para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017. Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, de fecha 6 de julio de 2017, que señala que el proyecto presentado es viable técnicamente.
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 7 de julio de 2017 y número 23022, formula alegaciones y presenta el presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales y maquinaria, etc., de conformidad con lo requerido por el artículo 7 c) de los Criterios aprobados para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017. Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, de fecha 6 de julio de 2017, que señala que el proyecto presentado es viable técnicamente.
- Ayuntamiento de Fuente La Lancha: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 30 de junio de 2017 y número 21912, solicita una modificación en los proyectos solicitados, en concreto en los presupuestos de los mismos. Solicita que el proyecto "Adecuación camino Las Viñas" se modifique el presupuesto por un importe de 7.699,28 € y que el proyecto "Adecuación camino Cuarterones de Morales" se modifique el presupuesto por importe de 5.560,71 €; comprometiéndose el Ayuntamiento a realizar la aportación inicialmente prevista, que asciende a 1.205 €. Por tanto, no supone una modificación del presupuesto inicialmente aprobado. En el expediente constan informes del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales referentes a ambos proyectos, señalando que ambas actuaciones son viables técnicamente con los nuevos presupuestos.
- Ayuntamiento de Guadalcazar: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 6 de julio de 2017 y número 22782, formula alegaciones. Inicialmente el Ayuntamiento solicitó la ejecución del proyecto "Mejora de camino acceso al parque municipal "El Hecho". Posteriormente, remite un nuevo Decreto argumentando que existe un error material al designar la obra en el Decreto anterior y donde dice "Mejora de camino acceso al parque municipal "El Hecho", debe decir "Mejora de camino de Almodóvar a La Carlota a su paso por el término municipal". Este último proyecto tiene un presupuesto que asciende a 11.211,00 €, debiendo ser financiado con aportación de Diputación por 10.192,00 € y con una aportación obligatoria por el municipio de 1.019,00 €.

No obstante, durante el plazo de alegaciones, solicita modificar el proyecto finalmente presentado por el que inicialmente se solicitó, es decir, por el proyecto "Mejora de camino acceso al parque municipal "El Hecho", sin que suponga variación alguna del importe asignado al Ayuntamiento (Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nº 226/2017). Por lo que, no supone una modificación del presupuesto inicialmente aprobado.

Consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras

Rurales de fecha 6 de julio de 2017, en el que señala que el proyecto para la ejecución de las obras “Mejora de camino de Almodóvar a La Carlota a su paso por el término municipal” es viable técnicamente. Sin embargo, en el informe advierte, de un lado, que esta actuación puede verse condicionada por autorizaciones de otros organismos, como es el caso de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de otro, que el trazado del vial no está totalmente definido, pues no coincide en Catastro con el trazado visto en ortofoto. Por ello concluye, que el cambio de la actuación a la inicialmente propuesta es viable técnicamente y es acertada.

Por otra parte, no solicita una modificación del sistema de ejecución, por lo que la obra se ejecutará por contratación de la Diputación:

- Ayuntamiento de Rute: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 30 de junio de 2017 y número 21912, solicita modificar la obra presentada inicialmente en el presente Plan Provincial denominada “Mejora de Camino municipal Lucena-Zambra-Granadilla de Rute (Córdoba) 2ª Fase” con un presupuesto de 23.487 € (con una aportación por Diputación de 17.398,00 € y con una aportación obligatoria por el municipio de 6.089,00 €), por otra denominada “Prolongación Camino Municipal “Lucena-Zambra-Granadilla”, con un presupuesto de 23.487,00 € (con una aportación por Diputación de 17.398,00 € y con una aportación obligatoria por el municipio de 6.089,00 €). Por lo que, no supone una modificación del presupuesto inicialmente aprobado. Asimismo, no solicita una modificación del sistema de ejecución, por lo que la obra se ejecutará por contratación por la Diputación. A la solicitud se acompaña informe del técnico municipal en el que justifica el cambio de actuación solicitada, indicando que no habrá disponibilidad presupuestaria para toda la actuación inicialmente propuesta. En el mismo sentido se pronuncia el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales en su informe de 3 de julio de 2017, añadiendo que es necesaria la mejora de la base de rodadura y drenaje de actuación de Prolongación del camino rural “Lucena-Zambra-Granadilla”.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes, FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con el artículo 7.3 de los citados criterios, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Segundo. A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 26 de abril de 2017, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

- Ayuntamiento de Los Blázquez: Se propone su estimación.
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres: Se propone su estimación.
- Ayuntamiento de Fuente La Lancha: Se propone su estimación.
- Ayuntamiento de Guadalcazar: Se propone su estimación.



- Ayuntamiento de Rute: Se propone su estimación.

Tercero. Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Cuarto. La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial.

Quinto. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el Informe-Prpuesta transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Los Blázquez, Cañete de Las Torres, Fuente La Lancha, Guadalcázar y Rute.

Segundo. Aprobar definitivamente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación y calendario que se indica a continuación:

ENTIDADES	2017 (€)
Aportación Diputación	1.011.434,11 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	213.602,56 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	110.855,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.335.892,15 €</b>

Tercero. Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	3ª FASE DE ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LA REINA	2.276,00 €	11.385,00 €	- €	13.661,00 €	ENTIDAD LOCAL
AGUILAR DE LA FRONTERA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CALZADA EN CAMINOS CAÑADA DE LA PARTERA Y AL MOLINO DE LA MENOR	4.375,00 €	12.501,00 €	2.238,33 €	19.114,33 €	ENTIDAD LOCAL
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE AÑORA 2 FASE)	1.131,00 €	11.314,00 €	- €	12.445,00 €	ADMINISTRACIÓN
ALMEDINILLA	MEJORA DEL CAMINO DE SILERAS A CARAFUENTES	4.214,00 €	21.074,00 €	- €	25.288,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DEL CEMENTERIO FASE II	2.596,00 €	8.654,00 €	- €	11.250,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE CAMINOS MUNICIPALES 2017: CAMINO EL VISO, CAMINO MOLINO EL CUBO, CAMINO DE LA DEHESA	1.150,00 €	11.500,00 €	- €	12.650,00 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	EJECUCION DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN EL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO GUSADERA 2ª FASE	4.283,00 €	12.239,00 €	0,02 €	16.522,02 €	ENTIDAD LOCAL
BELALCAZAR	AFIRMADO CAMINO DE ALTODAJAS	1.890,00 €	9.452,00 €	- €	11.342,00 €	ADMINISTRACIÓN
BENAMEJI	MEJORA CAMINO RURAL LA SILERA	4.951,00 €	16.504,00 €	24.715,90 €	46.170,90 €	DIPUTACIÓN
BLAZQUEZ, LOS	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA GAVIA	1.101,00 €	11.017,00 €	0,11 €	12.118,11 €	ADMINISTRACION
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO DE LA FUENTE DEL CHORRO Y RECUPERACIÓN DE PASO DE AGUAS EN "ARROYO DEL ASNO"	4.046,00 €	13.488,00 €	- €	17.534,00 €	ENTIDAD LOCAL
CABRA	MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR 1 (EL CORNETA)	5.380,00 €	13.452,00 €	- €	18.832,00 €	DIPUTACIÓN
CANETE DE LAS TORRES	MEJORA BALIZAMIENTO CAMINOS MUNICIPALES	2.667,00 €	13.336,00 €	8.294,26 €	24.297,26 €	ADMINISTRACION
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO DE LA PILILLA	2.946,00 €	14.731,00 €	- €	17.677,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA LOMA	475,50 €	6.741,93 €	- €	7.217,43 €	ENTIDAD LOCAL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL OREGANAL	475,50 €	2.774,07 €	- €	3.249,57 €	ENTIDAD LOCAL
LA CARLOTA	PROYECTO REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL JUAN BLANCO	6.306,00 €	18.019,00 €	- €	24.325,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE PARAJES MARUANAS Y CHARCO RIAÑES POLÍGONO 3 PARCELA 9010	2.262,00 €	11.313,00 €	- €	13.575,00 €	ENTIDAD LOCAL
CASTRO DEL RIO	MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINO SOTOGORDO	4.295,50 €	14.319,60 €	- €	18.615,10 €	ENTIDAD LOCAL
CONQUISTA	MEJORA Y REPOSICIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN 2017	972,00 €	9.726,00 €	4.789,75 €	15.487,75 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA OREJA DE LA MULA (2ª FASE)	6.113,00 €	30.566,00 €	- €	36.679,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REPARACIÓN EN CAMINOS VARIOS: Camino El Rollo, Camino Cruz Dorada, Camino Dos Torres a Pozoblanco, Camino Añora-El Guijo, Camino Añora-Dos Torres y Camino Huertas Nuevas	2.077,00 €	10.390,00 €	510,60 €	12.977,60 €	ENTIDAD LOCAL
ENCINAS REALES	REPARACION DEL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	4.485,00 €	22.428,00 €	- €	26.913,00 €	DIPUTACIÓN
ESPEJO	MEJORA CAMINO CASALILLA 2ª FASE	4.287,00 €	21.440,00 €	- €	25.727,00 €	ENTIDAD LOCAL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO DEL VALLE FASE 1	1.940,00 €	9.702,00 €	- €	11.642,00 €	ENTIDAD LOCAL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DE FIRME CAMINO DE CORDOBA	5.499,00 €	18.332,00 €	- €	23.831,00 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO CUARTERONES DE MORALES	505,00 €	5.055,71 €	- €	5.560,71 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO LAS VIÑAS	700,00 €	6.999,28 €	- €	7.699,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE OBEJUNA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE GRANJAA FUENTE OBEJUNA FASE II)	1.856,00 €	9.282,99 €	- €	11.138,99 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE PALMERA	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8	4.435,00 €	14.785,00 €	29.979,28 €	49.199,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA CUBERTILLA	2.487,00 €	24.873,00 €	- €	27.360,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA GRANJUELA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MOLINA	1.082,00 €	10.823,00 €	- €	11.905,00 €	ADMINISTRACIÓN
GUADALCAZAR	MEJORA DE CAMINO ACCESO AL PARQUE MUNICIPAL "EL HECHO"	1.019,00 €	10.192,00 €	- €	11.211,00 €	DIPUTACIÓN
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LOS MORALES	496,00 €	3.947,63 €	- €	4.443,63 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS RETAMAS	496,00 €	5.972,37 €	- €	6.468,37 €	ENTIDAD LOCAL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA PUNTUAL Y REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA	2.823,00 €	9.410,00 €	- €	12.233,00 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	DE LA PISTA DE LA BARQUERA					
HORNACHUELOS	ADECENTADO CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CON CTRA. PALMA DEL RIO, FASE II	1.810,00 €	9.053,00 €	- €	10.863,00 €	ENTIDAD LOCAL
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL "LOS CANOS" DESDE LA A-333 HASTA LA PARCELA 9002 DEL POLÍGONO 6	3.749,00 €	18.750,00 €	1,00 €	22.500,00 €	ENTIDAD LOCAL
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO RURAL "VEREDA DE LA TORCA"	4.947,00 €	12.370,00 €	- €	17.317,00 €	DIPUTACIÓN
LUQUE	OBRA ADECUACION CAMINO LAS VISTAS Y PLANTIO, FASE II	1.018,62 €	5.094,63 €	- €	6.113,25 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRA ADECUACION EN CAMINO LOS METEDORES	2.263,38 €	11.320,37 €	- €	13.583,75 €	ENTIDAD LOCAL
MONTALBAN	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR POZO DE LOS COCHINOS (1ª FASE)	3.073,00 €	15.366,00 €	- €	18.439,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA DE CAMINO RURAL DE SAN JOSE (1ª FASE)	3.192,00 €	15.964,00 €	- €	19.156,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	SEÑALIZACIÓN DE CAMINOS RURALES 1ª FASE	5.953,00 €	14.883,00 €	- €	20.836,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO RURAL CONOCIDO COMO "SANTA BRÍGIDA"	3.311,75 €	11.041,17 €	- €	14.352,92 €	ENTIDAD LOCAL
MONTURQUE	MEJORA CAMINO QUEVEDO O DE LAS LAGUNILLAS	1.970,00 €	19.708,00 €	- €	21.678,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMINO RURAL DE CUQUILLO O DE ROMERO DE MORILES	3.075,00 €	15.375,12 €	0,76 €	18.450,88 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS	5.052,00 €	16.841,00 €	- €	21.893,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y DRENAJE DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	2.352,00 €	11.761,00 €	- €	14.113,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALENCIANA	MEJORA CAMINO DEL TORIL	1.939,00 €	19.394,00 €	- €	21.333,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALMA DEL RIO	MEJORA DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHICULOS Y BACHEO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS - N°364 (C° DEL CARRASCALEJO)	3.727,00 €	9.319,00 €	- €	13.046,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO MADERO	2.524,00 €	12.622,00 €	- €	15.146,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2017	1.068,95 €	10.698,54 €	- €	11.767,49 €	ADMINISTRACIÓN
PENARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DEL CAMINO RURAL PROLONGACIÓN DE CALLE MEZQUITA	2.821,00 €	8.063,00 €	- €	10.884,00 €	DIPUTACIÓN
POSADAS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS "SIERRAZUELA"	2.693,00 €	8.979,00 €	- €	11.672,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	REPARACIÓN DE ALCANTARILLA EN CAMINO MAJADA EL PERRO	3.174,00 €	9.070,00 €	1.853,87 €	14.097,87 €	ADMINISTRACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS SILOS	6.404,36 €	16.012,00 €	- €	22.416,36 €	ENTIDAD LOCAL
PUENTE GENIL	ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE CAMPO REAL (PEÑASQUILLOS) FASE II	4.929,00 €	12.324,00 €	25.087,07 €	42.340,07 €	ENTIDAD LOCAL
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE (FASE II)	3.839,00 €	12.798,00 €	- €	16.637,00 €	ENTIDAD LOCAL
RUTE	PROLONGACION CAMINO MUNICIPAL LUCENA-ZAMBRA-GRANADILLA	6.089,00 €	17.398,00 €	- €	23.487,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	REPARACIÓN DEL CAMINO RURAL DEL TEJAR	2.005,00 €	20.054,00 €	- €	22.059,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN DE CAMINO DEL MOLINO	2.356,00 €	11.785,00 €	7.644,00 €	21.785,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	1.019,00 €	10.199,00 €	- €	11.218,00 €	ENTIDAD LOCAL
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO A LA HUERTA LOS ÁLAMOS	980,72 €	9.812,15 €	- €	10.792,87 €	ADMINISTRACIÓN
VALENZUELA	REPARACIÓN CAMINO RURAL DE PORCUNA 1ª FASE	1.949,00 €	19.495,00 €	- €	21.444,00 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE PERALEDA	1.030,00 €	10.304,00 €	- €	11.334,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA VICTORIA	CAMINO DE ALDEA QUINTANA A FERNÁN-NÚÑEZ	2.624,00 €	13.122,00 €	- €	15.746,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO DEL ABADEJO	3.028,64 €	10.096,36 €	- €	13.125,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPARACIÓN Y MEJORA SUPERFICIAL EN CAMINO DEL CAÑETEJO	1.410,36 €	4.701,64 €	- €	6.112,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLAFRANCA DE CORDOBA	REPOSICIÓN Y MEJORA FIRME DEL CAMINO DE LAS CALERAS (CAMINO DE LA SIERRA)	2.766,00 €	13.832,00 €	- €	16.598,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO DE LAS MONJAS	1.198,00 €	11.986,00 €	6,37 €	13.190,37 €	ADMINISTRACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	ASFALTADO DEL CALLEJÓN DE LA BÁSCULA	2.712,00 €	9.041,00 €	- €	11.753,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCHAS A VILLANUEVA DEL DUQUE	1.283,00 €	12.833,00 €	- €	14.116,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES	1.161,00 €	11.616,00 €	- €	12.777,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLARALTO	CAMINO MOLINO DEL CUBO	1.233,72 €	12.345,21 €	- €	13.578,93 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE ALMODOVAR"	2.085,31 €	10.431,55 €	- €	12.516,86 €	ADMINISTRACIÓN
EL VISO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO EN POLÍGONO 59 PARCELA 9004	1.820,83 €	9.108,50 €	- €	10.929,33 €	ADMINISTRACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL CENTENILLO	1.728,00 €	17.283,00 €	- €	19.011,00 €	ADMINISTRACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	ADECUACIÓN Y MEJORA CAMINO DE LAS LADERAS, 2ª FASE	450,00 €	4.500,00 €	- €	4.950,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN	594,42 €	5.944,29 €	- €	6.538,71 €	ADMINISTRACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DEL CAMINO DEL BRAMADERO	700,00 €	7.000,00 €	5.734,16 €	13.434,16 €	DIPUTACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DEL CAMINO DE LA LAGUNA	400,00 €	4.000,00 €	- €	4.400,00 €	DIPUTACIÓN
<b>TOTAL</b>		<b>213.602,56 €</b>	<b>1.011.434,11 €</b>	<b>110.855,48 €</b>	<b>1.335.892,15 €</b>	

Cuarto. Autorizar a las Entidades Locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de administración**, atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE AÑORA 2 FASE)	1.131,00 €	11.314,00 €	- €	12.445,00 €	ADMINISTRACIÓN
BELALCAZAR	AFIRMADO CAMINO DE ALTOBAJAS	1.890,00 €	9.452,00 €	- €	11.342,00 €	ADMINISTRACIÓN
BLAZQUEZ, LOS	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA GAVIA	1.101,00 €	11.017,00 €	0,11 €	12.118,11 €	ADMINISTRACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA BALIZAMIENTO CAMINOS MUNICIPALES	2.667,00 €	13.336,00 €	8.294,26 €	24.297,26 €	ADMINISTRACIÓN
LA GRANJUELA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MOLINA	1.082,00 €	10.823,00 €	- €	11.905,00 €	ADMINISTRACIÓN
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2017	1.068,95 €	10.698,54 €	- €	11.767,49 €	ADMINISTRACIÓN
POZOBLANCO	REPARACIÓN DE ALCANTARILLA EN CAMINO MAJADA EL PERRO	3.174,00 €	9.070,00 €	1.853,87 €	14.097,87 €	ADMINISTRACIÓN
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO A LA HUERTA LOS ÁLAMOS	980,72 €	9.812,15 €	- €	10.792,87 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO DE LAS MONJAS	1.198,00 €	11.986,00 €	6,37 €	13.190,37 €	ADMINISTRACIÓN
VILLARALTO	CAMINO MOLINO DEL CUBO	1.233,72 €	12.345,21 €	- €	13.578,93 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE ALMODOVAR"	2.085,31 €	10.431,55 €	- €	12.516,86 €	ADMINISTRACIÓN
EL VISO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO EN POLÍGONO 59 PARCELA 9004	1.820,83 €	9.108,50 €	- €	10.929,33 €	ADMINISTRACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL CENTENILLO	1.728,00 €	17.283,00 €	- €	19.011,00 €	ADMINISTRACIÓN
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN	594,42 €	5.944,29 €	- €	6.538,71 €	ADMINISTRACIÓN
<b>TOTAL</b>		<b>21.754,95 €</b>	<b>152.621,24 €</b>	<b>10.154,61 €</b>	<b>184.530,80 €</b>	

No obstante, estas entidades locales deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La entidad local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la entidad local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la entidad local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo/responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración y fotografía del cartel de obra. Así como, certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quinto. Autorizar la contratación de las actuaciones por parte de las siguientes Entidades Locales atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	3ª FASE DE ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LA REINA	2.276,00 €	11.385,00 €	- €	13.661,00 €	ENTIDAD LOCAL
AGUILAR DE LA FRONTERA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CALZADA EN CAMINOS CAÑADA DE LA PARTERA Y AL MOLINO DE LA MENOR	4.375,00 €	12.501,00 €	2.238,33 €	19.114,33 €	ENTIDAD LOCAL
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE CAMINOS MUNICIPALES 2017: CAMINO EL VISO, CAMINO MOLINO EL CUBO, CAMINO DE LA DEHESA	1.150,00 €	11.500,00 €	- €	12.650,00 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	EJECUCION DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN EL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO GUSADERA 2ª FASE	4.283,00 €	12.239,00 €	0,02 €	16.522,02 €	ENTIDAD LOCAL
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO DE LA FUENTE DEL CHORRO Y RECUPERACIÓN DE PASO DE AGUAS EN "ARROYO DEL ASNO"	4.046,00 €	13.488,00 €	- €	17.534,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO DE LA PILILLA	2.946,00 €	14.731,00 €	- €	17.677,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA LOMA	475,50 €	6.741,93 €	- €	7.217,43 €	ENTIDAD LOCAL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL OREGANAL	475,50 €	2.774,07 €	- €	3.249,57 €	ENTIDAD LOCAL
LA CARLOTA	PROYECTO REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL JUAN BLANCO	6.306,00 €	18.019,00 €	- €	24.325,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE PARAJES MARUANAS Y CHARCO RIANÉS POLÍGONO 3 PARCELA 9010	2.262,00 €	11.313,00 €	- €	13.575,00 €	ENTIDAD LOCAL
CASTRO DEL RIO	MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINO SOTOGORDO	4.295,50 €	14.319,60 €	- €	18.615,10 €	ENTIDAD LOCAL
DOS TORRES	REPARACIÓN EN CAMINOS VARIOS	2.077,00 €	10.390,00 €	510,60 €	12.977,60 €	ENTIDAD LOCAL
ESPEJO	MEJORA CAMINO CASALILLA 2ª FASE	4.287,00 €	21.440,00 €	- €	25.727,00 €	ENTIDAD LOCAL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO DEL VALLE FASE 1	1.940,00 €	9.702,00 €	- €	11.642,00 €	ENTIDAD LOCAL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DE FIRME CAMINO DE CORDOBA	5.499,00 €	18.332,00 €	- €	23.831,00 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO CUARTERONES DE MORALES	505,00 €	5.055,71 €	- €	5.560,71 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO LAS VIÑAS	700,00 €	6.999,28 €	- €	7.699,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE OBEJUNA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE GRANJA A FUENTE OBEJUNA FASE II)	1.856,00 €	9.282,99 €	- €	11.138,99 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE PALMERA	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8	4.435,00 €	14.785,00 €	29.979,28 €	49.199,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA CUBERTILLA	2.487,00 €	24.873,00 €	- €	27.360,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS RETAMAS	496,00 €	5.972,37 €	- €	6.468,37 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LOS MORALES	496,00 €	3.947,63 €	- €	4.443,63 €	ENTIDAD LOCAL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA PUNTUAL Y REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA PISTA DE LA BARQUERA	2.823,00 €	9.410,00 €	- €	12.233,00 €	ENTIDAD LOCAL
HORNACHUELOS	ADECENTADO CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CON CTRA. PALMA DEL RIO, FASE II	1.810,00 €	9.053,00 €	- €	10.863,00 €	ENTIDAD LOCAL
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL "LOS CANOS" DESDE LA A-333 HASTA LA PARCELA 9002 DEL POLÍGONO 6	3.749,00 €	18.750,00 €	1,00 €	22.500,00 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRAS ADECUACION CAMINO LAS VISTAS Y PLANTIO, FASE II	1.018,62 €	5.094,63 €	- €	6.113,25 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRAS ADECUACION EN CAMINO LOS METEDORES	2.263,38 €	11.320,37 €	- €	13.583,75 €	ENTIDAD LOCAL
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO RURAL CONOCIDO COMO "SANTA BRÍGIDA"	3.311,75 €	11.041,17 €	- €	14.352,92 €	ENTIDAD LOCAL
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y DRENAJE DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	2.352,00 €	11.761,00 €	- €	14.113,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALENCIANA	MEJORA CAMINO DEL TORIL	1.939,00 €	19.394,00 €	- €	21.333,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALMA DEL RIO	MEJORA DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHICULOS Y BACHEO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS - Nº364 (Cº DEL CARRASCALEJO)	3.727,00 €	9.319,00 €	- €	13.046,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO MADERO	2.524,00 €	12.622,00 €	- €	15.146,00 €	ENTIDAD LOCAL
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS SILOS	6.404,36 €	16.012,00 €	- €	22.416,36 €	ENTIDAD LOCAL
PUNTE GENIL	ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE CAMPO REAL (PEÑASQUILLOS) FASE II	4.929,00 €	12.324,00 €	25.087,07 €	42.340,07 €	ENTIDAD LOCAL
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE (FASE II)	3.839,00 €	12.798,00 €	- €	16.637,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTAELLA	REPARACIÓN DE CAMINO DEL MOLINO	2.356,00 €	11.785,00 €	7.644,00 €	21.785,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	1.019,00 €	10.199,00 €	- €	11.218,00 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE PERALEDA	1.030,00 €	10.304,00 €	- €	11.334,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA VICTORIA	CAMINO DE ALDEA QUINTANA A FERNÁN-NUÑEZ	2.624,00 €	13.122,00 €	- €	15.746,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO DEL ABADEJO	3.028,64 €	10.096,36 €	- €	13.125,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPARACIÓN Y MEJORA SUPERFICIAL EN CAMINO DEL CAÑETEJO	1.410,36 €	4.701,64 €	- €	6.112,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLAFRANCA DE CORDOBA	REPOSICIÓN Y MEJORA FIRME DEL CAMINO DE LAS CALERAS (CAMINO DE LA SIERRA)	2.766,00 €	13.832,00 €	- €	16.598,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DE CORDOBA	ASFALTADO DEL CALLEJÓN DE LA BÁSCULA	2.712,00 €	9.041,00 €	- €	11.753,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCHAS A VILLANUEVA DEL DUQUE	1.283,00 €	12.833,00 €	- €	14.116,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES	1.161,00 €	11.616,00 €	- €	12.777,00 €	ENTIDAD LOCAL
<b>TOTAL</b>		<b>117.748,61 €</b>	<b>526.220,75 €</b>	<b>65.460,30 €</b>	<b>709.429,66 €</b>	

No obstante, estas entidades locales deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La entidad local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la entidad local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la entidad local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, junto a la primera certificación, se acompañará Acta de inicio, así como certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Deberá aportarse una fotografía del cartel de obra, así como certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- La entidad local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicados de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto. Condicionar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la correspondiente modificación de crédito.

Séptimo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Octavo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva al Departamento de Infraestructuras Rurales, a los efectos de redacción de proyectos.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo primero. Publicar en el Portal de Transparencia la aprobación definitiva del Plan Provincial con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.



## II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

**9. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

### DISPOSICIONES

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE nº 153 de 28 de junio de 2017).

- Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos.

- Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n 124 de 30 de junio)

### CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Director General de Administración Local de la Junta de Andalucía por el que remite Corrección de errores de la Orden del Consejero de la Presidencia y Administración Local de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Encinas Reales y Lucena, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2017) publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de 15 de junio de 2017

- Escrito del Director General de Administración Local de la Junta de Andalucía por el que remite Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 12 de junio de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carcabuey y Rute, ambos en la provincia de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 19 de junio de 2017

- Escrito de la Sra. Presidenta del Consejo Andaluz de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local por el que remiten declaración aprobada por la Asamblea General del Consejo en el V Congreso Andaluz Cosital celebrado en Almería los días 25, 26 y 27 de mayo del año en curso.

- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz que ha tendido entrada en esta Corporación con fecha 15 de junio en curso, por el que remiten a esta Diputación provincial recomendación para impulsar iniciativas que permitan superar la exclusión financiera que sufre la población que reside en municipios rurales tras el cierre de sucursales bancarias.

- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz que ha tenido entrada en esta Corporación con fecha 30 de junio, por el que agradece la colaboración prestada y comunican la conclusión de las actuaciones en relación con la recomendación relativa al asesoramiento a personas que reclaman la devolución de la cláusula suelo.

**10. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.** El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 2789 al 3799 correspondientes a los días del 1 al 30 de junio del año 2017, ambos inclusive.

**11. INFORMES DE LA PRESIDENCIA.** No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Se formularon los/as siguientes:

**12.1.** D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer una pregunta al Sr. Diputado Delegado de Deportes y es que, desde hace tres años el Villafranca Club de Fútbol organiza un torneo juvenil en el que vienen participando clubes de renombre como el Valencia y el Atlético de Madrid y quiere preguntar cuál ha sido la colaboración de esta Diputación en la presente edición y cuál va a ser la colaboración en el futuro con este proyecto porque considera que no hay un torneo similar que se realice durante el verano en la provincia de Córdoba y de ahí que la Diputación deba colaborar en el mismo.

**12.2.** D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, manifiesta que en la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de noviembre del 2015, se aprobó una Proposición consensuada por todos los Grupos políticos que forman esta Corporación, relativa a la redacción del Proyecto del paso inferior en la Barriada de Nuestra Señora de la Salud de Posadas, ha pasado un año y ocho meses desde entonces y no tienen constancia de que ese proyecto se haya redactado y su pregunta es bien clara, cuándo se va a terminar ese proyecto, qué es lo que se ha hecho y qué es lo que se piensa hacer para que se culmine cuanto antes.

**12.3.** D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que quiere formular varios ruegos y preguntas. En cuanto al primero de los ruegos afirma que a través de documentación oficial remitida por la Presidencia a su Grupo, han tenido constancia de que hace aproximadamente un mes que se agotaron los fondos del contrato de conservación y mantenimiento de carreteras y caminos de titularidad provincial, dicho eso y teniendo en cuenta que aún no ha salido a licitación el nuevo contrato de conservación y mantenimiento y que en el año anterior la duración de dicha contratación fue en torno a cinco meses, les preocupa a su Grupo que durante todo ese lapso de tiempo las carreteras y caminos no puedan ser conservados y mantenidos como es debido y por ello le solicita en primer lugar que, cuanto antes, salga a licitación dicho contrato y, en segundo lugar, que para ejercicios sucesivos, en concreto el año 2018, se tenga la suficiente previsión de que una vez que se estén agotando los fondos, salga a licitación este importante contrato ya que la duración de la contratación hace retrasarse y no poder disponer de esos fondos.

El segundo de los ruegos tiene que ver con la aprobación de una proposición por parte del Pleno de la Diputación relativa a la financiación de las Agrupaciones de Hermandades y Cofradías de la provincia y al Ayuntamiento de Castro del Río, es decir, los trece casos en los que la Semana Santa está declarada de interés turístico, por lo que ruega que se impulsen esos convenios para la financiación y la asistencia económica a dichas agrupaciones.

En tercer lugar, el siguiente ruego es el relativo a la aprobación en el Pleno de la constitución de la Mesa de Trabajo sobre las necesidades en materia de red viaria, aprobación que se produjo hace ya bastante tiempo y que únicamente se ha celebrado

una reunión, la constitutiva por lo que ruega que se impulse esta Mesa al igual que otra que paralelamente se aprobó como era la Mesa de Trabajo para la elaboración de la Ordenanza de Asistencia Técnica a los Ayuntamientos que ha tenido el mismo resultado que la anterior, es decir, hubo una sesión constitutiva pero nunca más se volvió a reunir.

En cuarto lugar formula un cuarto ruego y en tal sentido dice que hay diversos colectivos sociales de la provincia de Córdoba que les ponen de manifiesto que llevan mucho tiempo esperando a que el Gobierno de la Diputación les conceda una reunión para tratar distintos temas, por lo que le ruega a la Presidencia que se interese por este asunto y se atienda como es debido a los colectivos sociales que llevan mucho tiempo esperando mantener alguna de estas reuniones, no sabe si con la Presidencia o con la Delegada de Servicios Sociales.

En quinto lugar quiere formular un ruego en relación con el Consejo de Ediciones y Publicaciones de la Diputación porque ya han visto que se han incluido en unos casos y excluido en otros a través de ese filtro las distintas publicaciones que tiene que realizar la Imprenta Provincial, han solicitado informes con respecto a la denegación de dichas publicaciones y no lo han recibido, por lo que ruega que se les hagan llegar esos informes denegatorios de la publicación de dichos volúmenes.

En sexto lugar ruega con respecto a las subvenciones extraordinarias que ya hizo referencia a este asunto en el anterior Pleno y hoy comprueban que siguen pendientes muchas solicitudes de subvenciones extraordinarias por parte de los Ayuntamientos, sabe que, en muchos casos, no son Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista pero entiende que está en el ánimo de todos que tengan sus derechos y que, desde luego, se financien como es debido independientemente del signo político.

En séptimo lugar quiere formular una pregunta porque ven permanentemente que se tramitan expedientes de reintegro de subvenciones por no justificarlas y dichos expedientes se le aplican tanto a Ayuntamientos como a colectivos de toda índole y, sin embargo, paralelamente a eso y esa es la dinámica habitual, todos sabemos que la Presidencia le dio una segunda oportunidad a la Fundación Guadalquivir Futuro que no había realizado el objeto del convenio por valor de 40.000 € y que se supone que ahora estará realizando lo que no hizo a su debido tiempo dándole una segunda oportunidad para justificar los fondos recibidos por parte de la Diputación por lo que le pregunta a la Presidencia si a todos los colectivos se les va a tratar igual o por qué se le premia a esta Fundación con un tratamiento privilegiado con respecto al resto de colectivos y de Ayuntamientos que se ven sometidos a expedientes de reintegro y devolución de financiación.

En octavo lugar le gustaría preguntar sobre un asunto que tiene que ver con un anuncio que el Sr. Presidente ha hecho en prensa porque él ha remitido una carta al Sr. Ministro de Fomento solicitándole una reunión para tratar un asunto importante para Córdoba como es la Red de Cercanías entre Palma del Río y Villa del Río y su pregunta es cuántas cartas le ha mandado la Presidencia a la Junta de Andalucía reclamándole cuestiones que llevan veinte años de retraso como es la red secundaria de la presa de La Colada, la ejecución de la Autovía del Olivar, la ejecución de la Autovía A-306 de la que hoy hemos tenido ocasión de debatir o de la ejecución del desdoblamiento de la Autovía de Palma y no quieren pensar que la Presidencia solo haga escritos, solicitudes y reivindicaciones a un Gobierno de un determinado color político y a sus compañeros en la Junta de Andalucía no se les haga nada. Considera que estos asuntos que ha mencionado son importantes actuaciones que llevan 20 años pendientes y son actuaciones en materia de infraestructuras que competen a la Junta de Andalucía.

En noveno y último lugar manifiesta que ven continuamente en el planing de Protocolo que hay reuniones de coordinación del Grupo Socialista, tanto en este Salón de Plenos como en la Sala de Comisiones y su pregunta es cuántas de ellas ha autorizado la Presidencia y por qué método ya que lo desconocen, lo que sí saben es que al Grupo Popular se le ha desautorizado el uso de un espacio como ya hizo referencia en el anterior Pleno y parece ser que al Grupo Socialista no se le ha denegado el uso de ningún espacio y no tienen constancia de que haya autorizaciones o denegaciones en el uso de espacios por parte del Partido Socialista, preguntándose si se trata de un privilegio de dicho Grupo con respecto al Grupo Popular.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le dice al Sr. Lorite que toman nota de todos y cada uno de los ruegos que ha formulado.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado de Juventud y Deportes, contesta al Sr. Palomares diciendo que ellos atienden las demandas de los Ayuntamientos y de los clubes y en lo que a este año se refiere, la colaboración ha sido en especie a través de camisetas para la organización así como trofeos y, aunque el Sr. Palomares ha manifestado que no existe otro torneo similar, tiene que decirle que aunque del que estamos hablando tiene una solera especial, por suerte hay otros torneos que también son importantes como el que se celebra en Pozoblanco con equipos como el Real Madrid o el Atlético de Madrid y el que se celebra en Benamejí que vienen equipos importantes también como el Betis, el Málaga y el Villarreal. Afirma que no tienen la posibilidad de firmar convenios nominativos para todos y cada uno de los convenios nominativos pero por dar un dato, en el año 2014, la convocatoria a entidades deportivas a la que pueden acceder los clubes para eventos deportivos, la cuantía era de unos 300.000€ y en el año 2017 asciende a 450.000 € de modo que gran parte de la colaboración se presta a través de dichas convocatorias pero además de dicha colaboración económica o en especie, también se ha colaborado con el Ayuntamiento de Villafranca para el evento que organiza el motoclub, con los campeonatos que organiza el club de natación o con el Club de Fútbol como ha mencionado anteriormente. Villafranca como pueblo este año también ha sido una de las sedes del campeonato de Andalucía de fútbol sala y de una de las pruebas de la Andalucía Bike Raid, de modo que hay que saber discernir y priorizar los pueblos de la provincia para que no sean siempre los mismos los que se lleven la financiación. Finaliza su intervención diciéndole al Sr. Palomares que la Junta Directiva del Club de Fútbol de Villafranca ha dimitido en bloque en esta última semana y desde la Delegación de Deportes se les está ayudando al Club por la dificultad que tienen en la tramitación de las pertinentes fichas de modo que se está colaborando a todos los niveles.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Estepa sobre el proyecto paso subterráneo en Posadas, dice que uno de los puntos de acuerdo de aquella Proposición, era dirigirse al Ayuntamiento de Posadas para que les diseñase o les dijese concretamente las acciones realizadas ya que el proyecto no existía y que nos encomendábamos a realizar cuantas tareas fueran oportunas ante los órganos correspondientes que, en ese caso era el Ministerio de Fomento y ADIF. Las acciones realizadas fueron pedir, tanto a Fomento como a ADIF, el punto concreto en el que debía ir el paso pero no recibieron contestación porque hubo varios procesos electorales a nivel central y una vez tomado posesión en nuevo gobierno, volvieron a dirigirse y todas las contestaciones se las han facilitado al Sr. Alcalde de Posadas y lo último realizado ha sido hace unos meses una reunión a través de la Subdelegación del Gobierno junto con el Alcalde de Posadas para comunicarle al Subdelegado que se trataba de un tema sensible para la población de Posadas, se comprometió a trasladárselo a Fomento y quedamos a la espera porque sin determinar el lugar concreto y sin conocer los antecedentes no pueden diseñar y ejecutar el proyecto quedando a

disposición absoluta del Sr. Alcalde de Posadas habida cuenta que estamos ante un tema muy importante para dicho Municipio.

En cuanto a la pregunta formulada por el Sr. Lorite sobre el contrato de mantenimiento de carreteras y caminos provinciales, le dice que el mantenimiento se realiza a través de tres vías aunque la tercera vía casi nunca se ha utilizado aunque existe la posibilidad legal, lo normal es hacerlo a través del mantenimiento ordinario mediante nuestras propias cuadrillas asistiendo a todo el territorio provincial, en segundo lugar se hace el mantenimiento a través de los lotes y, finalmente, en tercer lugar está el mantenimiento extraordinario o de excepción si hubiera una emergencia y al que se ha acudido excepcionalmente cuando ha hecho falta. Afirma que para que no haya cortes se va a aprobar un plan plurianual lo cual, unido a la modificación de la Ley de Contratos, el expediente en cuestión pasa a ser un contrato SARA, es decir, estamos ante un contrato armonizado que requiere más tiempo y está pendiente de la aprobación inicial, la publicación y la licitación, afirmando que los pliegos son los mismos que los de años anteriores.

Sobre las Mesas de la Red Viaria es cierto que solo ha existido una reunión pero a la vuelta de vacaciones se van a convocar nuevamente porque la intención es hacerlas en paralelo tanto la Mesa de la Red Viaria como la del Protocolo y las personas que asistieron a las dos mesas, cree recordar que encargaron a los técnicos la elaboración de unas propuestas lo que ocurre es que ahora mismo están envueltos en la ejecución de los distintos planes que se están desarrollando y se habló que no afectara la elaboración de esas propuestas al ritmo normal ya que los Ayuntamientos no pueden ver mermada su asistencia y cuando se presente esa propuesta la estudiarán y será objeto de modificación y aprobación.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en cuanto a las preguntas que el Sr. Lorite ha dirigido a la Presidencia, contesta en primer lugar sobre los expedientes de reintegro, que debe saber el Sr. Lorite que estos expedientes pasan por el órgano competente tanto si son de Ayuntamientos como de entidades tanto públicas como privadas y son criterios técnicos y jurídicos los que determinan el devenir de ese expediente y son los mismos criterios técnicos que desde el minuto cero se han mantenido con el caso de la Fundación a la que se ha referido el Sr. Lorite en cada uno de los pasos, es decir, siempre y en todas las fases procedimentales, las decisiones que se han tomado son para salvaguardar los intereses de esta Institución y siempre conforme a lo que han indicado los criterios técnicos y así será hasta que concluya ese expediente.

En relación con la carta al Sr. Ministro de Fomento, afirma que se alegra de que el Sr. Lorite comparta la importancia de esa actuación porque lo que están solicitando es una actuación que con muy poca inversión se puede tener ese eje transversal muy beneficioso para nuestra provincia incluyendo el ramal de Puente Genil con la ciudad de Córdoba. En cuanto a la pregunta concreta sobre cuántas cartas, afirma que han mandado alegaciones al Plan Pista, hoy han aprobado la proposición sobre la A-306, en definitiva todos estamos interesados en las inversiones necesarias para nuestra provincia y están demostrando que en ese sentido, si hay que reclamarle al Gobierno Central lo hacen y si hay que reclamarle a otras Administraciones también lo están haciendo. Considera que estaría bien ahondar un poco en ese debate sobre las posibilidades de inversión pública y es que este país está invirtiendo el cincuenta por ciento de lo que hacen las cuatro grandes potencias de Europa y el 58 por ciento de lo que hacen 24 países de la Unión Europea y se pregunta hasta cuando podemos estar así, sobre todo si queremos ser competitivos y eso por no hablar de una financiación más justa para Andalucía que permitiese acometer todo ese tipo de inversiones, el techo de gasto, el compromiso de déficit, en definitiva han trasladado desde el Grupo socialista en

la Unión Europea y al Gobierno de España que hay inversiones que repercuten en el desarrollo económico, que son importantes para generar empleo y riqueza y que no deberían contabilizar en el techo de gasto, en definitiva es un debate más amplio y de más calado pero en resumidas cuentas, ellos reclaman las actuaciones que son importantes para la provincia de Córdoba ante cualquier Administración y prueba de ello es que han apoyado las Proposiciones de la Autovía del Olivar o la de la A-306, a diferencia de lo que ha hecho en alguna ocasión el Grupo PP-A que no ha votado favorablemente en alguna de ellas.

En cuanto al tema de los espacios afirma que no se le han denegado espacios para reuniones a ningún Grupo, no obstante espacios para declaraciones públicas, actos públicos etc, si todos quieren se habla y se cambian los criterios para que en todos los espacios de la Diputación se hagan los actos que quieran, algo sobre lo que él no está de acuerdo ya que hay una sala de prensa para dar ruedas de prensa y convocar a los medios y fuera de ahí no cree que se deba utilizar otros espacios para ese motivo, pero para reuniones internas nunca ha habido ningún tipo de problema. Repite que si se quiere, se cambian las reglas de juego y todos los Grupos puedan hacer ruedas de prensa en cualquier lugar de la Institución pero no cree que eso sea lo correcto.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y cincuenta y tres minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.